



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2000

Número 265

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

- 12481 11445 Orden de 8 de septiembre de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria y se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria, denominados "ANTONIO DE NEBRIJA", de CABEZO DE TORRES (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12482 11583 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a punta de la chapa, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Caladeros del Mediterráneo, S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 12484 11443 Convenio específico para 2000 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo).
- 12485 11444 Convenio en materia de Farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 12487 11369 Anuncio de Secretaría General Consejería General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda

- 12488 11573 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.
- 12488 11574 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 12488 11575 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 12488 11581 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 12489 11577 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
- 12489 11582 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 12490 11580 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 12490 11578 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 12490 11579 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 12490 11576 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12491 11368 Anuncio de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de prima por abandono definitivo del cultivo de viñedo campaña 92/93, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 12492 11371 Notificación trámite de audiencia. Expediente sancionador 2C00PS0102.
- 12492 11370 Notificación trámite de audiencia. Expediente sancionador 2C00PS0096.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 12492 11440 Denegación de derecho a Pensión no Contributiva.
- 12493 11439 Reconocimiento de derecho a Pensión no Contributiva.
- 12493 11441 Anuncio.
- 12494 11442 Anuncio.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

- 12495 11374 Resolución de extinción.
- 12495 11376 Resolución de extinción.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

- 12496 11412 Procedimiento ordinario número 662/2000.

Audiencia Provincial de Murcia

- 12496 11395 Rollo de apelación número 660/99.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 12496 11642 Ejecutivo otros títulos número 168/1998.

Pág.

- Primera Instancia número Seis de Cartagena**
 12497 11410 Cognición 336/1999.
 12497 11411 Expediente dominio número 310/00.
 12498 11289 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 323/1999.
- Primera Instancia número Ocho de Cartagena**
 12498 11393 Juicio Art. 131 L.H. número 255/99.
- Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena**
 12499 11406 Juicio de juicio ejecutivo 241/2000.
- Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena**
 12500 11388 Verbal número 180/99. Cédula de notificación y emplazamiento.
- Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**
 12500 11287 Cognición 172/2000-G.
- Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**
 12500 11288 Menor cuantía número 69/2000-J.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
 12501 11390 Juicio ejecutivo número 224/2000. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
 12501 11407 Juicio ejecutivo 471/1998.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
 12501 11389 Juicio Art. 131 L.H. número 697/2000.
 12502 11409 Procedimiento de menor cuantía número 167/1994.
 12503 11397 Cognición 306/1999. Cédula de notificación.
 12503 11286 Juicio verbal número 280/99.
 12503 11387 Expediente de dominio número 665/00.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
 12503 11394 Juicio ejecutivo número 906/99. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
 12504 11396 Juicio Art. 131 L.H. número 664/1999.
- Instrucción número Seis de Murcia**
 12504 11416 Juicio de faltas número 1.121/2000-BG.
 12505 11417 Juicio de faltas número 1.115/2000 BH.
 12505 11418 Juicio de faltas número 1.104/2000 BH.
- De lo Social número Uno de Murcia**
 12505 11282 Proceso número 242/2000. Ejecución 25/2000.
 12506 11283 Proceso número 308/1999. Ejecución 49/1999.
 12507 11281 Proceso número 201/2000. Ejecución 46/2000.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
 12508 11343 Demanda 170/2000. Cédula de citación.
 12509 11386 Demanda número 716/1999. Ejecución número 126/1999.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
 12510 11342 Demanda 440/2000. Cédula de citación.
- De lo Social número Seis de Murcia**
 12510 11344 Demanda 303/2000. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**
 12510 11391 Menor cuantía número 189/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
- Primera Instancia número Dos de San Javier**
 12511 11392 Menor cuantía número 289/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Pág.

- Instrucción número Dos de San Javier**
 12511 11414 Juicio de faltas número 423/99-02.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana**
 12512 11415 Familia. divorcio contencioso 160/1999.
- Primera Instancia número Uno de Yecla**
 12512 11285 Juicio ejecutivo número 79/1997.
 12512 11284 Juicio ejecutivo número 513/98.
- De lo Social número Dos de Almería**
 12513 11413 Autos número 493/1999.
- Primera Instancia número Uno de Huesca**
 12514 11408 Juicio ejecutivo 471/1998.
- IV. Administración Local**
- Águilas**
 12515 11380 Notificación de providencia de apremio a un deudor.
- Bullas**
 12515 11384 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Campos del Río**
 12516 11385 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 8/2000.
- Cartagena**
 12516 11381 Bases para proveer por el procedimiento de oposición veinticinco plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Fortuna**
 12523 11379 Notificación de expedientes relativos a vehículos abandonados.
- Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote**
 12524 11378 Cuenta General del Ejercicio 1999.
- Murcia**
 12524 11382 Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto.
- Torre Pacheco**
 12531 11486 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de 4 plazas de Auxiliar de Administración General.
- V. Otras Disposiciones y Anuncios**
- Anuncio extravío de título**
 12534 11446 Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar (FP1 Rama Sanitaria).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

11445 Orden de 8 de septiembre de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria y se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria, denominados "ANTONIO DE NEBRIJA", de CABEZO DE TORRES (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a María Dolores González Valverde, con D.N.I. 74.303.078-Z, como representante de la entidad "Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L.", solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria, así como la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria denominados "ANTONIO DE NEBRIJA", con domicilio en Paraje de Casablanca, s/n.º de Cabezo de Torres (Murcia).

DISPONGO

Primero.- Modificar la actual autorización del centro de Educación Primaria que se describe a continuación, con la ampliación de seis unidades de Educación Primaria, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: "ANTONIO DE NEBRIJA".

Persona o entidad titular: Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L.

Domicilio: Paraje de Casablanca, s/n.º
Localidad: Cabezo de Torres.
Municipio: Murcia
Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: 18 unidades y 450 puestos escolares.

Segundo.- AUTORIZAR la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "ANTONIO DE NEBRIJA".
Persona o entidad titular: Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L.
Domicilio: Paraje de Casablanca, s/n.º
Localidad: Cabezo de Torres.
Municipio: Murcia
Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Secundaria Obligatoria
Capacidad: 12 unidades con 360 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
Capacidad: 2 unidades con 60 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Capacidad: 2 unidades con 60 puestos escolares.

- Bachillerato de Tecnología
Capacidad: 2 unidades con 60 puestos escolares.

Tercero.- De acuerdo con el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos la titularidad de los Centros está obligada a tener en funcionamiento el número total de unidades de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria incluidas en el Convenio suscrito para el Concierto Educativo: 15 unidades de Educación Primaria; 4 unidades de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y 2 unidades de segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Como consecuencia de ello las unidades que ahora se autorizan, correspondientes al nivel de Educación Primaria y a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que exceden del número de unidades incluidas en el Concierto Educativo, al no cubrir necesidades de escolarización y, por tanto, incumplir el requisito establecido en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, para su inclusión en el Concierto Educativo, no podrán entrar en funcionamiento hasta que se modifiquen las circunstancias indicadas.-

Cuarto.- El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación Primaria y las del Centro de Educación Secundaria, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio. La titularidad del Centro remitirá a la Consejería de Educación y Universidades la relación del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva.-

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en ambos Centros.-

Quinto.- Asimismo, una vez incluidas en el Concierto Educativo y, consecuentemente, entren en funcionamiento las unidades a que se hace referencia en el punto tercero de esta disposición, la titularidad de los Centros deberá remitir las titulaciones académicas del profesorado que atienda estas unidades, para proceder a su aprobación expresa por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.-

Sexto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.-

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 8 de septiembre de 2000.— El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11583 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a punta de la chapa, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Caladeros del Mediterráneo, S.L.

Visto el expediente número 1.020/99, seguido a CALADEROS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., con dirección a efectos de notificaciones en C/ Subida a la Estación, nº 2, 30360-La Unión (Murcia), con C.I.F.: B-30704332, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a Punta de la Chapa, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 1999 el promotor referenciado presentó documentación, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Esta documentación fue remitida a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 1 de marzo de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 114, del jueves 18 de mayo de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a Punta de la Chapa, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a Punta de la Chapa, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de CALADEROS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada ante el Servicio de Calidad Ambiental, dependiente de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 17 de octubre de 2000.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Medidas preventivas y correctoras. A continuación se exponen otras medidas correctoras y preventivas que deberán realizar durante las etapas de instalación y explotación de la actividad con el fin de minimizar los posibles impactos en el ecosistema marino.

Fase de instalación:

a) Desde las embarcaciones no podrán efectuarse vertidos de aguas residuales, hidrocarburos y aceites. Tampoco se deberán eliminar residuos de cualquier naturaleza al mar.

b) Se utilizarán elementos materiales y colores adecuados para reducir el impacto paisajístico generado por la parte de las instalaciones que emergen del agua y se evitarán estructuras de componentes verticales.

Fase de explotación:

Las medidas que son necesarias adoptar son básicamente para minimizar el impacto causado por los vertidos de materia orgánica procedentes de la alimentación, las excreciones y los desechos de los propios peces en el ecosistema marino. Las dos principales medidas preventivas serán:

1ª) En las instalaciones no se estabularán atunes durante un mínimo de cinco meses consecutivos al año.

2ª) Deberá controlarse adecuadamente la operación de alimentación de los atunes para evitar un exceso de comida no consumida y por tanto un mayor vertido de materia orgánica al medio.

Además, se adoptarán las siguientes medidas, que coinciden en su mayoría con las propuestas en el propio Estudio de Impacto Ambiental:

a) Limpieza periódica de las estructuras sumergidas para eliminar la comunidad de organismos marinos que las colonicen (fouling).

b) Recogida periódica de los restos de alimentos y de material acumulado que se haya podido perder accidentalmente en las tareas de mantenimiento de las instalaciones. Estas tareas deberán realizarlas buceadores, principalmente bajo las jaulas.

c) Traslado periódico de las jaulas, dentro de la superficie de la concesión, para dejar descansar las zonas más directamente afectadas por los vertidos y que se recuperen, en caso de que fuera necesario.

d) Mensualmente, como mínimo, deberá verificarse el sistema de agarre y sujeción de las jaulas al fondo marino para garantizar que aquellas se mantengan en sus posiciones. La distancia de las jaulas flotantes a la costa debe permanecer invariable.

e) Extremar la limpieza en todo el medio marino. No se realizarán vertidos de: aguas residuales, hidrocarburos, basuras domésticas y residuos tóxicos.

f) Adecuado seguimiento del funcionamiento de las instalaciones.

Programa de Vigilancia Ambiental. El principal objetivo de este Programa será estudiar la evolución del medio afectado por la actividad y contrastar los impactos reales con los que se preveían en el Estudio de Impacto Ambiental. Esto permitirá continuar con las medidas correctoras propuestas o por el contrario modificarlas o ampliarlas, si fuera necesario, para corregir y/o minimizar los efectos negativos de los impactos tanto sobre la pradera de Posidonia oceánica como sobre la calidad del agua y los sedimentos. Además con los datos que se obtengan del programa de muestreo deberá "calibrarse" el modelo de difusión utilizado en el Estudio de Impacto Ambiental para predecir los impactos causados por los vertidos.

El programa de muestreo se realizará en un área que comprenda los fondos sobre los que se localizan las instalaciones de cultivo y sus alrededores. La localización de las muestras debe permitir la detección de cambios sobre las comunidades presentes, en cualquier dirección a partir del punto de los vertidos y fundamentalmente en un radio de un kilómetro alrededor de las instalaciones. Las estaciones de muestreo serán permanentes y deberán estar perfectamente marcadas y localizadas en el correspondiente mapa batimétrico a escala. Una de ellas será de referencia y se encontrará fuera del radio de acción de la actividad.

Los muestreos serán estacionales (cuatro al año) y se tomarán muestras de agua marina, sedimentos y comunidades bentónicas (sustrato duro y comunidades del maërl), con especial tratamiento al estudio de la evolución de la pradera de Posidonia oceánica. En cada muestreo se anotarán también las condiciones meteorológicas y oceanográficas (oleaje, corrientes, etc.) de la zona.

Las muestras de agua se tomarán en cada punto a diferentes profundidades determinando los nutrientes (nitros, nitritos, amonio y fosfatos), materia en suspensión (total y orgánica) relacionada con el coeficiente de extinción de luz y contenido en "clorofila a" (productividad y biomasa planctónica).

En los sedimentos se determinará su granulometría, su textura y calidad. Se efectuará un análisis microbiológico analizando coliformes totales y fecales, y estreptococos fecales. También deben conocerse la concentración de materia orgánica y carbono en el sedimento, así como su pH y la Demanda Química de Oxígeno.

Para los estudios de las comunidades bentónicas correspondientes a los fondos de detrítico costero (a) y pradera de Posidonia oceánica (b) se tendrá en cuenta:

a) La población algal, si existe, mediante cuadrados de 1.600 cm², indicando el porcentaje de recubrimiento e infauna bentónica. En ambos casos se determinarán las especies correspondientes a los grupos taxonómicos más relevantes para este tipo de comunidades (macrófitos, moluscos y poliquetos), su abundancia y parámetros que determinen la estructura de la comunidad (riqueza específica, diversidad, etc.).

b) En el caso de la pradera de posidonia para su estudio y evolución habrá que determinar como mínimo la densidad de haces (haces/m²), la cobertura (%), biomasa foliar, superficie foliar, y número de hojas por haz, actividad de los herbívoros y densidad de epífitos.

Para el seguimiento de la densidad de haces de la pradera de Posidonia oceánica en el tiempo se instalarán cuadrados permanentes (900 cm²) a diferentes niveles de los transectos y el recuento de aquellos se realizará con una periodicidad anual. El porcentaje de cobertura espacial se medirá mediante transectos lineales de 10 metros.

El número de estaciones de muestreo será en principio de diecisiete. Estos puntos serán los seleccionados en el propio Estudio de Impacto Ambiental, encontrándose perfectamente

localizados en el mapa nº 7, página 244, del mencionado estudio. En caso necesario tanto el número de estaciones como su distribución y la intensidad del muestreo podrán modificarse en función de los resultados que se obtengan anualmente y de la evolución de los ecosistemas afectados.

En el programa se incluirá una evaluación de la comida suministrada y de las cantidades de restos de alimentos y excrementos, materia orgánica, por tanto que se vierte al año al medio marino. Así mismo, deberá constar los medicamentos y sus cantidades, que en su caso, pudieran utilizarse en el engorde del atún (*Thunnus thynnus*).

Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe anual que se remitirá, conjuntamente con la Declaración Anual de Medio Ambiente, al Servicio de Calidad Ambiental perteneciente a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente.

Consejería de Sanidad y Consumo

11443 Convenio específico para 2000 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo).

Visto el Convenio específico para 2000 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo),

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio específico para 2000 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo).

Murcia a 30 de octubre de 2000.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Convenio específico para 2000 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo)

En Madrid a 14 de julio de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del

Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra el Excelentísimo Señor Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma,

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete el Protocolo se establecerán en un convenio anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2000 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Programa para la participación de las oficinas de Farmacia en los tratamientos de mantenimiento con metadona.
- Programa para la automatización y creación de sistema de registro informatizado de las unidades de tratamiento con opiáceos de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de este programa, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 10.500.000 pts. con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y de acuerdo con la siguiente distribución:

- Programa para la participación de las oficinas de Farmacia en los tratamientos de mantenimiento con metadona: 4.000.000 ptas.
- Programa para la automatización y creación de sistema de registro informatizado de las unidades de tratamiento con opiáceos de la Región de Murcia: 6.500.000 ptas.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2000.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—El Ministro del Interior, **Jaime Mayor Oreja**.

Consejería de Sanidad y Consumo

11444 Convenio en materia de Farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Convenio en materia de Farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio en materia de Farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 30 de octubre de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio en materia de Farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid a 11 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 25/1999 y facultado para celebrar el presente Convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de junio de 2000.

Y de otra la Ilma. Sra. Dña. M.ª VICTORIA DE LA CUESTA GARCÍA, Directora de la Agencia Española del Medicamento, nombrada por Acuerdo de 12 de septiembre de 2000, del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, ambos de mutua conformidad. La Ilma. Sra. Directora de la Agencia Española del Medicamento interviene en función de las competencias conferidas por el Estatuto de la misma, artículo 9.4) del Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo.

Asimismo el presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, según modificación de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPONEN

Primero: Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las Reacciones Adversas a

medicamentos comercializados en España cuyo programa básico es la Notificación Estructurada de Sospechas de Reacciones Adversas, a través de los profesionales sanitarios.

Segundo: Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estableció en Julio de 1988 que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo elaborarían convenios de cooperación en materia de farmacovigilancia.

Tercero: Que la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, crea la Agencia Española del Medicamento, a la que se le atribuye entre otras funciones, la de planificar, coordinar, evaluar y desarrollar el Sistema Español de Farmacovigilancia, recogida en el artículo 5.19 de su Estatuto, aprobado por Real decreto 520/1999, de 26 de marzo.

Cuarto: Que es imprescindible la colaboración entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo de una parte y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otra, con el objeto de llevar a cabo este programa de Farmacovigilancia coordinadamente.

Quinto: Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de los medios suficientes para efectuar un programa de este tipo en el ámbito de su zona geográfica.

Sexto: Que la Comisión Nacional de Farmacovigilancia en la sesión celebrada el 19 de junio de 1991 aprobó el proyecto de incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Sistema Español de Farmacovigilancia.

Séptimo: Que este Convenio viene a sustituir al suscrito con fecha 12 de julio de 1996, publicado en el BOE de 24 de enero de 2000 y recoge el mutuo interés de ambas partes para actuar en un único Sistema Español de Farmacovigilancia siendo fruto de un acuerdo de colaboración interadministrativa para la ejecución de un programa en un sector de actividad como es la farmacovigilancia.

Octavo: Que este Convenio se enmarca en el ámbito de competencias y esfera de intereses que, en la materia, atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

ESTIPULACIONES

Primera: La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a mantener la actividad del Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda: La Consejería de Sanidad y Consumo distribuirá las tarjetas amarillas empleadas para la notificación a los profesionales sanitarios colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Tercera: Se mantendrá la absoluta confidencialidad, tanto de los pacientes como de los profesionales sanitarios notificadores, garantizando la no duplicidad de las sospechas de reacciones adversas a los medicamentos.

Cuarta: La información recibida será evaluada periódicamente por los técnicos del Centro de Farmacovigilancia. El centro contará con el apoyo de un Comité Consultivo que será el responsable de la evaluación de las notificaciones especialmente complejas.

La composición del Comité y las variaciones que se produzcan en el mismo serán comunicadas a la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinta: El Centro de Farmacovigilancia integrará la información recibida, una vez evaluada y codificada, en la Base de Datos FEDRA del Sistema Español de Farmacovigilancia. La carga de datos se realizará on-line dando la máxima prioridad a las reacciones adversas graves. Cuando la conexión no sea posible, la información se enviará en diskette al Centro Coordinador.

Sexta: La Consejería de Sanidad y Consumo podrá solicitar a la Agencia Española del Medicamento informes específicos de Reacciones Adversas a medicamentos o a grupos de medicamentos a través del Conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Séptima: La Agencia Española del Medicamento podrá solicitar informes específicos sobre Reacciones Adversas a medicamentos o grupos de medicamentos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Octava: El Centro Regional de Farmacovigilancia facilitará información de retorno a los profesionales sanitarios que lo soliciten y elaborará una memoria anual con los resultados del Programa. Esta memoria se entregará a la Agencia Española del Medicamento antes de finalizar el primer trimestre del año siguiente a la finalización de este Convenio. El Centro Regional deberá coordinar las intervenciones de los profesionales de su Comunidad en materia de Farmacovigilancia.

Novena: El Centro Regional de Farmacovigilancia se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional con el fin de asegurar la aplicación de un mismo método de trabajo.

Décima: Que en los Presupuestos de la Agencia Española del Medicamento, con cargo al Programa 413-B «Oferta y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitario», Capítulo II, Concepto 226.16, Programas de Farmacovigilancia», existe una dotación económica suficiente para atender a este Convenio. La aportación de la Agencia Española del Medicamento para la ejecución del presente Convenio será la que a continuación se relaciona:

- Por la ejecución del Programa en 1999 que se concreta en lo establecido en las estipulaciones 4ª, 5ª, 8ª, 9ª y 10ª, la Agencia Española del Medicamento entregará a la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 3.000.000 pesetas.

La mencionada cantidad se entregará de una sola vez previa presentación de la nota de cargo correspondiente por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima: En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad y Consumo Social figurarán los siguientes elementos:

a) El lema: SISTEMA ESPAÑOL DE FARMACOVIGILANCIA.

b) La leyenda: Ministerio de Sanidad y Consumo, Agencia Española del Medicamento.

Duodécima: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.e.) de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es necesario establecer una organización para la gestión del Convenio.

Decimotercera: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, aplicación, modificación, efectos y extinción del acuerdo, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta: El presente Convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1999, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización del Convenio.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades específicas que hubieran sido puestas en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— La Directora de la Agencia Española del Medicamento, **M.^a Victoria de la Cuesta García**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11369 Anuncio de Secretaría General Consejería General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio. ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

<u>Nº. EX</u>	<u>DENUNCIADO/A</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA INFRACCIÓN</u>	<u>FECHA A. INICIO</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>INFRACCIÓN</u>
159/2000	ANIBART S.L.	B-30.368.179	Bullas	5.08.2000	2.10.2000	25.000	Art. 26 e)
166/2000	Proyectos Alarcón S.L.	B-53.120.804	San Pedro del Pinatar	13.08.2000	9.10.2000	50.000	Art. 26 e)
167/2000	Francisco Ferrer Sánchez	27.468.514-M	San Pedro del Pinatar	13.08.2000	9.10.2000	50.000	Art. 26 e)
168/2000	Marcos Andrés Mnez Alcázar	27.455.972-K	Murcia	13.08.2000	9.10.2000	50.000	Art. 26 e)

Murcia, 20 de octubre de 2000.— El Secretario General de la Consejería de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

11573 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 30/00.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DEL ORGANISMO PAGADOR FEOGA-G".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 11-07-2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 12.000.000.- pesetas, Iva Incluido, (72.121,45 Euros).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de septiembre de 2000.
- b) Contratista: PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 10.500.000.- pesetas, Iva Incluido, (63.106,27 Euros).

Murcia, 31 de octubre de 2000.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas Garrigues.

Consejería de Economía y Hacienda

11574 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 42/00.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición primera fase de implantación del sistema informático para el Proyecto Sigepal. Homologado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 23.457.814.- pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 18 de octubre de 2000
 - b) Contratista: I.B.M., S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 23.457.814.- pesetas.
- Murcia, 31 de octubre de 2000.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas Garrigues.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11575 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 64/2000

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: REPARACIÓN DEL FIRME DE LA CTRA. 18-E. TRAMO: P.K. 0,000 AL 7,426
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 16/08/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 18.285.215 Pts (109.896,36 Euros)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 31/10/2000
- b) Importe de adjudicación: 13.988.189 Pts (84.070,71 Euros)
- c) Contratista: MARTÍNEZ OLMOS E HIJO, S.A.
- d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 31 de octubre de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11581 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 43/2000

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. 24-D. P.K. 6 AL 12
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 26/08/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 319.817.725 Pts (1.922.143,24 Euros)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de octubre de 2000
 b) Importe de adjudicación: 214.597.694 Pts (1.289.758,12 Euros)
 c) Contratista: GRUPO GENERALA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.
 d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.,D.L. 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas y en el art. 119 de su Reglamento.

Murcia, 3 de octubre de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11577 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 93/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: PROYECTO ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS DE DIRECTRICES DEL PAISAJE DEL LITORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

b) Lugar de entrega:

c) Plazo de entrega: 8 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.000.000 Pts (84.141,69 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 280.000 Pts (1.682,83 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 6 de noviembre de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11582 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 73/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CTRAS. MU-304 Y 50-F

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 14/08/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.773.678 Pts (70.761,23 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3/11/2000

b) Importe de adjudicación: 9.693.269 Pts (58.257,72 Euros)

c) Contratista: GONZÁLEZ SOTO S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia 3 de noviembre de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11580 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 32/2000.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Variante Norte de Torre Pacheco.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 31-7-2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.720.951.015 pesetas (10.343.123,91 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6-11-2000.

b) Importe de adjudicación: 1.182.293.348 pesetas (7.105.726,13 euros).

c) Contratista: Obrascon Huarte Laín, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 6 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11578 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 76/2000.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la MU-520 de Ojós a Blanca, P.K. 1,00 al 1,60.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 20-9-2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 136.763.908 pesetas (821.967,64 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6-11-2000.

b) Importe de adjudicación: 93.300.000 pesetas (560.744,29 euros).

c) Contratista: C y T Contratas y Telecomunicaciones, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 6 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11579 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 79/2000.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Remodelación de la carretera 2-F, en el Trenque Don Payo.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 20-9-2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 27.804.114 pesetas (167.106,09 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6-11-2000.

b) Importe de adjudicación: 20.519.436 pesetas (123.324,29 euros).

c) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 6 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11576 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 95/2000.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reparación del firme de la MU-504. P.K. 15,000 al 27,000.
- b) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 26.275.726 pesetas (157.920,29 euros).

5.- Garantías.

- a) Provisional: 525.515 pesetas (3.158,41 euros).
- b) Definitiva: 1.051.029 pesetas (6.316,81 euros).

6.- Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30001.
- d) Teléfono: 24 81 73.
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se proroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 31 de octubre de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**11368 Anuncio de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de prima por abandono definitivo del cultivo de viñedo campaña 92/93, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente recaída sobre el expediente nº 492/92, de la Prima por Abandono Definitivo del Cultivo de Viñedo, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en base a lo establecido en el R. (CEE) 1442/88 del Consejo de 24 de mayo y la Orden del MAPA de 14 de octubre de 1988, ha RESUELTO, por Orden de fecha 3 de octubre de 2000, la declaración de pago indebido en parte de la subvención recaída sobre el expediente antes citado cuyo titular es la mercantil Castillo Los Gavilanes, S.L. con CIF: A30201495, al determinar que se ha abonado el importe de la ayuda correspondiente a un exceso de superficie de 0,8088 has., por diferencia entre la superficie solicitada y comprobada, en las parcelas catastrales 37 y 40 del polígono 206 de Jumilla. En la medición de la superficie se han utilizado las hojas de Ortofotomapas 844-5.3 y 5.4 del vuelo aéreo de 1985.

El importe de este exceso de superficie equivale a 1882,33 Ecus, que al tipo de cambio de 166,075 ptas./Ecus, asciende a 393.201 ptas., cantidad que debe reintegrar la beneficiaria.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Control, Estudios y Estadística de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 27 de octubre de 2000.— El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

11371 Notificación trámite de audiencia. Expediente sancionador 2C00PS0102.

De acuerdo a lo establecido en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a "COOPERATIVA AGRÍCOLA EL ALGAIDÓN", cuyo último domicilio conocido es Paraje Casa Carrascales en Moratalla (MURCIA), que según lo dispuesto en el art. 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), se abre un periodo de AUDIENCIA por plazo de QUINCE DÍAS durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que

estimen pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n de Murcia).

Murcia a 18 de octubre de 2000.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

11370 Notificación trámite de audiencia. Expediente sancionador 2C00PS0096.

De acuerdo a lo establecido en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a "JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ", cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Gema, 24 en Alhama (MURCIA), que según lo dispuesto en el art. 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), se abre un periodo de AUDIENCIA por plazo de QUINCE DÍAS durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n de Murcia).

Murcia a 17 de octubre de 2000.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11440 Denegación de derecho a Pensión no Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido DENEGADO EL DERECHO a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 20 de octubre de 2000.— La Dirección del ISSORM, (P.d. Res. de 22/10/1999, BORM N.º 252 De 30/10/1999) El Subdirector de Pensiones, Ayudasy Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO Denegación P.N.C.

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCIÓN
862-I/2000	MILAGROS NAVARRO CARMONA PARAJE TALQUILLARES. 30840. ALHAMA DE MURCIA (Murcia)	38.476.096	57%	12/06/2000	21/08/2000

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11439 Reconocimiento de derecho a Pensión no Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido RECONOCIDO EL DERECHO a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 20 de octubre de 2000.— La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. n.º 166 de 21/7/1999), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO
Reconocimiento P.N.C.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA P.N.C. (Ptas/mes)	EFFECTOS ECONOM.	GRADO MINUSV.	REVISIÓN MINUSV.
1211-J/1999	ANA MARÍA CORBALÁN GÓMEZ SAN RAFAEL, 20, B. IZQ., BLQ. 1, ESC. 3ª 30170- LOS ALCÁZARES (Murcia)	22.216.128	21/07/2000	31.640	11/1999		
1792-I/1999	JUAN CARLOS OLIVA ROMERO GENERAL MOLA, 13 30730. SAN JAVIER (Murcia)	27.480.276	17/07/2000	38.290	08/1999	65%	
806-I/2000	DOLORES JEREZ ALCARAZ C/SAN JUAN, 9, 30820. ALCANTARILLA (Murcia)	22.445.453	15/09/2000	33.590	05/2000	69%	12/07/2003

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11441 Anuncio.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido DECLARADA LA CADUCIDAD del procedimiento y ARCHIVO de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido TRES MESES desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el ANEXO se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 20 de octubre de 2000.— La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, Borm Nº 252 de 30/10/1999) El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

Caducidad P.N.C.

Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA NOT. TRAMITE	FECHA CITACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1896-I/99	SONIA MARÍN GARCÍA PZA. CASCALES, 5. 4º B. 30820. ALCANTARILLA.	34.832.041	09/03/2000	29/03/2000	17/07/2000
2623-I/99	PEDRO SÁNCHEZ TRINIDAD C/CAÑERÍA ALTA, 17. 30880. ÁGUILAS (Murcia)	27.215.735	29/02/2000	02/03/2000	17/07/2000

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11442 Anuncio.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de Pensión No Contributiva que en el ANEXO se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de Pensiones No Contributivas, HAN DE EJERCITAR SU DERECHO DE OPCIÓN en favor de la Pensión No Contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia, 20 de octubre de 2000.— El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

ANEXO

Opción P.N.C.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	PRESTACIÓN INCOMPATIBLE
1089-I/99	ASUNCIÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ C/PAÑO, 11. 30360. LA UNIÓN (Murcia)	40.808.988	FAS

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11374 Resolución de extinción.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción:

Díaz Cortés, Ramón; 22.995.791; Avenida Murillo, 6, der., 30205 Los Barreros (Cartagena); 29-11-99.

Rodríguez Torres, Antonio; 27.452.570; Corpus Cristi, 7, 30600 Archena; 08-06-99.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 18 de septiembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11376 Resolución de extinción.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción; motivo:

Crevel, Cecile Agnes; E2.107.624; Paseo Fotógrafo Verdú, 8, 4.º B 30002-Murcia; 13-09-99; no solicitar baja en p. desemp.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 18 de septiembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

11412 Procedimiento ordinario número 662/2000.

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Andrés Martínez Fuentes, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Lorca de 25/5/2000, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 662/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso, y quedando emplazados en el presente las siguientes personas cuyas notificaciones no se han podido realizar:

Díaz Soler, José Gabriel, DNI: 23.006.588, La Charca, 4.^a fase, número 10 - 30850 Totana.

Luna Fernández, Diego Arturo, DNI: 48.483.067, carretera Puebla de Soto, 12 - 30820 Alcantarilla.

Marín Salinas, Juan José, DNI: 52.829.421, calle Isabel la Católica, 22, 2.º - 30.787.492, Plaza Nueva San Antón, 1 - 30009 Murcia.

Peralta García, José Antonio, DNI: 48.478.157, calle Rubén Darío, 2 - 30011 Murcia.

Rodríguez Beteta, José Antonio, DNI: 34.821.154, calle Los Lucios, 29 1.º A - 30006 Puente Tocinos.

Sánchez Baella, Andrés, 48.479.093; calle Yeseras-30163. Esparragal.

Valero Lisón, Roberto, DNI: 34.820.776, calle Torre de Romo, 74, 4.ª D -30011 Murcia»:

En Murcia, 19 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Audiencia Provincial de Murcia

11395 Rollo de apelación número 660/99.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita rollo de apelación número 660/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca, en grado de apelación, autos de menor cuantía 162/98, siendo parte apelante Cervantes, S.A., Cía. Española Seguros «Cervantes Helvética Seguros», representado por el Procurador señor Bañón Arias y apelado, declarado en rebeldía Empresa Taurinos Reunidos, S.L., habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dieciocho de septiembre del año dos mil

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora señora Bañón Arias en nombre y representación de Cervantes, S.A., Compañía Española de Seguros y

Reaseguros contra la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía número 162/98, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca, y estimando la oposición al recurso sostenida por el Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Dolores López Montoro, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, imponiendo a la apelante las costas ocasionadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa Taurinos Reunidos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a dieciséis de octubre del año dos mil.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

11642 Ejecutivo otros títulos número 168/1998.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 168/1998, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del Procurador don José López Palazón, en representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Julián García García y María García García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a los demandados Julián García García y María García García:

Finca registral número 75.561, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 918, tomo 2.606, folio 206, sección 3.ª, cuya ubicación es la siguiente: Vivienda aislada en camino de tierra, s/n, planta B, Campo de Nubla, localidad de Tallante, Cartagena, C.P. 30398 Murcia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 13 de diciembre a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 3.023.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de enero, a las 11, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de febrero a las 11, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena a treinta de octubre de dos mil.—El Magistrado.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11410 Cognición 336/1999.

Número de identificación único: 30016 1 0600405/1999.

Procedimiento: Lau/lar cognición 336/1999.

De don José Carlos García Marín.

Procuradora señora Luisa Abellán Rubio.

Contra don José Antonio Martínez Mateo.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en autos de cognición número 336/99, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Carlos García Marín, contra don José Antonio Martínez Mateo, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2000 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Cartagena, 28 de abril del año 2000. S.S.^a Ilma. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, vistos los presentes autos de juicio de cognición número 336/99, sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos a instancia de don José Carlos García Marín, representado por la Procuradora señor Abellán Rubio y asistido el Letrado señor Antonio Martínez Mateo, declarado en rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente...»

FALLO: «Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Carlos García Marín, contra José Antonio Martínez Mateo, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que es objeto de este proceso, condenando al demandado a desalojar el inmueble, apercibiéndolo de lanzamiento si no lo hace en el plazo que marque la Ley y condenándolo igualmente a abonar a la parte demandante la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas); todo ello abonando cada parte las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Antonio Martínez Mateo, extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, 25 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11411 Expediente dominio número 310/00.

N.I.G.: 30016 1 0600447/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 310/2000.

De doña María Josefa García Legaz.

Procurador señora Luisa Abellán Rubio.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 310/00 sobre reanudación del tracto sucesivo, a instancia de María Josefa García Legaz, respecto de las siguientes fincas:

1.-Finca rústica, tierra secano, situada en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, Diputación de Cuevas de Reylo, Paraje de las Casas de Arriba, de cabida cuatro celemines, equivalentes a veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, que linda al Norte, tierra cercada con pared de piedra de Juan Munuera Conesa; Este, Herederos de Alfonso Maldonado García; Sur, otra del comprador y Ana María Lorente Vera; y Oeste, carretera de Pinilla a Cuevas de Reylo. Inscripción: Finca 21.012, tomo 276, folio 220 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Colindantes: Norte, doña Rosario García; Sur, doña Lucía Avilés Lardín y doña María Luz Izquierdo Lorente; Este, doña Ana María Lorente Vera; y Oeste, carretera Cuevas de Reylo a La Pinilla.

2.-Finca rústica, tierra blanca de secano, de cabida una fanega, seis celemines y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea, tres áreas y cuarenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros, situada en el paraje de Casas de arriba y sitio del Molino, del término de Fuente Álamo, diputación de Cuevas del Reylo, que linda, al Norte, con Pedro Mendoza Palomares; Este, Antonio Mendoza García; al Sur, Camino a las Cuevas del Reylo y Oeste, con Julián Rosique López. Inscripción: Finca 19.164, tomo 256, folio 227 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Colindantes: Norte, don Pedro Mendoza Palomares; Sur, Camino a Cuevas de Reylo; Este, doña Lucía Avilés Lardín, y Oeste, don Julián Rosique López.

3.-Finca rústica, solar sito en el paraje de Casas de Arriba, diputación de Cuevas de Reylo, término de Fuente Álamo, de superficie de ochenta metros cuadrados, con derecho a era y egidos, que linda al Este o frente y Oeste o fondo con los citados egidos, que

linda al Este o frente y Oeste o fondo con los citados egidos, Sur o izquierda, Casa de José Mendoza García, y Norte o Derecha, Pascual Baño y otros. Inscripción: Finca 14.017, tomo 191, folio 88, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Colindantes: Norte, don José Zamora Barceló; Sur, Ana María Lorente Vera; Este, boquera aguas turbias; y Oeste, camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de este fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 10 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11289 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 323/1999.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 323/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Azorcarthago, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero de 2001 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3041-0000-18-323-99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo de 2001 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de abril de 2001 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca 1. Vivienda de planta baja, sita en calle Aviador Durán, sin número, barrio Peral, término de Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2.565, libro 568, sección San Antón, folio 31, finca número 43.560, inscripción 2.^a.

Finca 2. Trozo de terreno solar, señalado con el número 101, paraje de San Félix, término municipal de Cartagena. Inscripción Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2.628, libro 361, sección 2, folio 54, finca 18.460-N, inscripción 3.

Finca 3. Terreno en San Félix, término municipal de Cartagena, ocupa una superficie de cien metros cuadrados. Inscripción Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 1.929, libro 236, sección 2, folio 67 vto., finca número 18.461, inscripción 3.

Tipo de subasta:

Finca 1. 2.795.301 pesetas.

Finca 2. 2.585.422 pesetas.

Finca 3. 908.277 pesetas.

Dado en Cartagena a dieciocho de octubre de dos mil.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

11393 Juicio Art. 131 L.H. número 255/99.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 255/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de

Ahorros del Mediterráneo, contra Domingo Cortés Murcia y María del Carmen García Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de enero de dos mil uno a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000018025599, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintidós de febrero de dos mil uno a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintidós de marzo de dos mil uno a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número diez: Piso bajo letra B, bloque 2.º, de «Residencial La Arboleda del Mar Menor, segunda fase», sito en la Urbanización La Arboleda del Mar Menor, en el paraje de La Marina, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Está destinado a vivienda. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, paso, cocina, aseo y solana. Su superficie edificada es de sesenta y cuatro metros y once decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zonas comunes y el piso

bajo letra «C»; por la derecha entrando, con patio de luces y el piso bajo letra «A»; por la espalda, con zonas comunes, y por la izquierda, con la escalera de acceso al piso primero letra «B» y zonas comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 831, libro 163, folio 202, finca número 7.136.

Tipo de subasta: 5.616.000 pesetas.

Dado en Cartagena a diez de octubre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

11406 Juicio de juicio ejecutivo 241/2000.

Don Manuel Pacheco Guevara Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo 241/2000, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Recolectores Agrícolas, S.L., Antonio Nieto Rodríguez, Juan Aranda Lorca y contra sus cónyuges a los solos efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 232.627 pesetas de principal más 150.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente propuesta providencia, que copiada literalmente dice así:

Propuesta de providencia.-Secretario señor Pacheco Guevara.-En Cartagena a dieciséis de octubre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Joaquín Ortega Parra únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndole el término de nueve días para que se persone en legal forma en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias están en Secretaría a su disposición. Haciéndole entrega al Procurador señor Ortega del edicto para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Se hace constar que se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

PROPIEDAD DE RECOLETOS AGRÍCOLAS, S.L.:

1.º-Saldos de cuentas y otros activos financieros embargables que mantenga con las siguientes entidades:

- A) Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- B) Caja de Ahorros de Murcia.
- C) Banco Santander Central Hispano.
- D) Banco Bilbao Vizcaya.

2.º-Frutos y rentas de la Sociedad.

3.º-Las cantidades, presentes y futuras, que en concepto de IVA e IRPF pueda tener pendientes de percibir de la Agencia Tributaria.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma al/os demandado/s Recolectores Agrícolas, S.L., a fin de que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución despachada si a su derecho conviniere, expido la presente en Cartagena, 16 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

11388 Verbal número 180/99. Cédula de notificación y emplazamiento.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Cartagena a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y copias, regístrese en el libro de su clase, y fórmese el correspondiente juicio de procedimiento del artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, teniéndose por parte legítima al Procurador don Alejandro Valera Cobacho, en nombre y representación de don Ponciano Roldán Crespi, en su calidad de Presidente y legal representante de la Comunidad de Propietarios «Santa Ana, 92» ello previa acreditación de representación procesal, que según manifiesta se verificará mediante comparecencia apud-acta, entendiéndose con el referido Procurador ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley Rituaria Civil.

Acompañándose la certificación a que se refiere el párrafo 2 del artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en la Ley 8/1999, de 6 de abril, entendiéndose dirigida contra la mercantil «Grupo Inmobiliario Mar Mediterráneo, S.L.». Requierase, con entrega de las copias simples de la demanda y documentos, a la citada demandada para que, en el plazo de veinte días, pague a la actora, acreditándolo ante este Juzgado, o comparezca ante éste y alegue, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con el apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará auto despachando ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado «Grupo Inmobiliario Mar Mediterráneo, S.L.», en paradero desconocido.

En Cartagena a seis de octubre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

11287 Cognición 172/2000-G.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 172/00, a instancia de don Antonio López Moreno representado por el Procurador Sr. Abellán Matas, contra doña Carmen Arilla Fernández y esposo a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 24-10-2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Juez, doña María Paz Redondo Sacristán.

En Molina de Segura a veinticuatro de octubre de dos mil.

Dada cuenta; y visto el estado que mantienen las anteriores diligencias, procédase a emplazar a la demandada doña Carmen Arilla Fernández y esposo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en la actualidad en paradero desconocido, mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de nueve días comparezcan y contesten a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso. Haciéndose saber a la demandada que podrán enervar la acción hasta el momento de juicio satisfaciendo las rentas adeudadas. Despacho que se entregará al Procurador Sr. Abellán Matas a fin de que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe. La Juez titular, María Paz Redondo Sacristán. El Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Carmen Arilla Fernández y esposo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a veinticuatro de octubre de dos mil.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

11288 Menor cuantía número 69/2000-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos abajo referenciados, y por los que en su virtud, la siguiente:

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en auto de juicio declarativo de menor cuantía número 69/00-J, seguidos a instancias del Procurador Sr. Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de Banco BilbaoVizcaya Argentaria, S.A., se emplaza a los demandados abajo referenciados, hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio del Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, ser declarados rebeldes y mandar seguir el pleito su curso. Significándose que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta escribanía.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, términos y apercibimientos legales señalados a los demandados José Illán Cantero D.N.I.: 29.057.579 expido la presente en Molina de Segura a dieciocho de octubre del año dos mil.—La Secretaria, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia número Uno de Murcia

11390 Juicio ejecutivo número 224/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0100645/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 224/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: José María Lázaro González (esposa artículo 144 R.H.).

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 710

En Murcia a nueve de octubre de dos mil.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 224/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y bajo la dirección del Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, y de otra como demandado don José María Lázaro González (esposa artículo 144 R.H. que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José María Lázaro González (esposa artículo 144 R.H.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 109.428 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Lázaro González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinte de octubre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11407 Juicio ejecutivo 471/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0400079/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 471/1998.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador señor Antonio Rentero Jover.

Contra Tovar Juan Muñoz.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 471/1998 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Tovar Juan Muñoz se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Por medio del presente se requiere a Vd. a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada registral 5.167, bajo apercibimientos de que sino lo verifica se suplirán de oficio a su costa. Y asimismo darle traslado de la designación de perito efectuada por la parte actora en la persona de don Diego Miñarro Lidón para el avalúo de los bienes y a fin de que en el término de segundo día designe otro de su parte, bajo apercibimientos de tenerlo por conforme con el propuesto.

Y para que sirva de requerimiento al/os demandado/s en paradero desconocido Tovar Juan Muñoz, expido la presente en Murcia, 16 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11389 Juicio Art. 131 L.H. número 697/2000.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 697/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Almería, S. Coop. Crédito, contra Juan Guirao Carrillo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de febrero a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018069700, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de marzo, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de abril a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda en planta baja, de tipo F, con acceso por la escalera primera, a través del zaguán de entrada al edificio. Tiene una superficie construida de setenta metros y noventa y dos decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de sesenta metros y seis decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Linda, según se entra: fondo, Sur, calle de La Rambla; izquierda, Este, acera de acceso a la escalera primera; derecha, Oeste, vivienda de tipo G de esta planta y escalera, y espalda o frente, Norte, zaguán y caja de escalera primera.

Anejo: Esta vivienda tiene como anejo inseparable de la misma: en la planta de sótano, una plaza de garaje, que tiene una superficie útil de veinte metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, señalada con el número nueve.

Finca registral número 21.315, sección 11.^a, libro 281, folio 29, inscripción 2.^a, Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Tipo de subasta: 9.382.500 pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de octubre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De don Baldomero Rubio Pérez.

Procurador señor José Martínez Laborda.

Contra doña Dolores Barberá Freixenos.

Procurador señor José Riquelme Marín.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 167/1994 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Baldomero Rubio Pérez contra Dolores Barberá Freixenos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de enero a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3097000015016794, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de febrero, a las 12,30 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de marzo, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.-Uno B.-Bajo comercial izquierda del edificio número siete de la calle Madrid, en la actualidad el número cuatro, con una superficie de 46 metros cuadrados, que linda: Por la derecha, entrando, bajo Uno A y zaguán de entrada; por la izquierda, Antonia Bernal Carrillo; por el fondo, José Sánchez

Primera Instancia número Seis de Murcia

11409 Procedimiento de menor cuantía número 167/1994.

N.I.G.: 30030 1 0600539/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 167/1994.

Sobre otras materias.

Hernández y por el frente, dicho zaguán de entrada y calle Madrid, en la actualidad está ocupado el bajo por DR. Volumen Tattooing-Tato&Body Piercing, cuota: nueve enteros, siete centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 42, sección 3.ª, tomo 2.637, folio 142, finca número 5.900.

Valorada en cuatro millones ochocientos treinta mil pesetas.

Dado en Murcia, 31 de octubre de 2000.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11397 Cognición 306/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0600062/2000.

Procedimiento: Cognición 306/1999.

Sobre: Cognición.

De: Caja Rural de Almería, S.C.C.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: José Muñoz López.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja Rural de Almería contra José Muñoz López y debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 115.099 pesetas más los intereses pactados y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la L.E.C., en su nueva redacción por la L-10/92. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Muñoz López y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dieciocho de octubre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11286 Juicio verbal número 280/99.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal 280/99, a instancia de Miguel Rodríguez Latorre contra Previsión Española y contra Juan Cortés Santiago, con último domicilio conocido en Alguazas, calle Hernán Cortés, 81, en el que, por resolución de fecha de hoy se ha acordado expedir el presente para que sirva de citación a este

demandado, hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día veintisiete de noviembre a las trece horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

En Murcia a veintiséis de octubre de dos mil.—La Secretaria, María López Márquez.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11387 Expediente de dominio número 665/00.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 665/00, se tramitan autos de expediente de dominio, seguidos a instancia de Raimundo García y Cía., S.A., para la inscripción de mayor cabida de la siguiente finca:

Urbana: Solar que resulta de la demolición de dos viviendas sitas en el pueblo de Torreagüera, término municipal de Murcia y en sus calles del Cine y Laberinto, hoy calle López Soriano, número 11. Tiene una superficie de 140 metros cuadrados, pretendiéndose la rectificación de dicha extensión a la 317,70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, sección 4.ª, libro 145, folio 169, finca 10.585, inscripción 1.ª, como resultado de la agrupación de las fincas 10.583 y 10.584 del mismo Registro.

Y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en relación con la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, regla tercera, y en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

11394 Juicio ejecutivo número 906/99. Cédula de notificación.

El procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 19 de junio de 2000, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada contra Intermediarios Cárnicos, S.L., en situación procesal de rebeldía, por Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes propiedad de la demandada, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la suma de 15.253.920 pesetas de principal, más el interés legal incrementado en dos puntos de importe de los pagarés base de la demanda, desde la fecha de los respectivos vencimientos (6 de agosto, 7 de septiembre, 1 y 8 de octubre de 1999) por los que se ha despachado ejecución desde las fechas de sus

respectivos vencimientos y en cuanto a sus importes, gastos y costas procesales a cuyo pago expresamente condeno a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Intermediarios Cárnicos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 9 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11396 Juicio Art. 131 L.H. número 664/1999.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 664/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Jesús Durán Almela, Josefa Peinado Gil, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de febrero de 2001 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de marzo de 2001, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera, el día 26 de abril de 2001 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número ochenta y seis. En el conjunto inmobiliario, constituido por dos edificios que son el bloque 2 y el bloque 3, que constituyen la tercera fase, con sótano comunicado destinado a aparcamiento, situado bajo dichos bloques, en término de Murcia, partido de San Benito, parcela B-2. Vivienda situada en la escalera segunda, en la planta quinta de la edificación, de tipo A, según cédula y tipo C, según proyecto, a la izquierda, según se sube por la escalera de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios. Linda (considerando como frente su puerta de entrada): frente, rellano de la escalera y viviendas tipos A y D, de esta misma planta y escalera; derecha entrando, plaza peatonal del P.E.R.I.; izquierda, rellano de escalera y vivienda tipo D de esta misma planta y escalera. Anejo: Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable, un trastero, ubicado en la cubierta de la edificación número 83.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 75, folio 29, finca 5.052, inscripción 4.^a

Valor a efectos de subasta: 12.700.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de octubre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

11416 Juicio de faltas número 1.121/2000-BG.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.121/2000-BG, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a diecisiete de julio de 2000.

El Ilmo. señor don José María Pérez Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.121/2000-BG seguido por hurto, en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante El Corte Inglés y como denunciados don Gino Absalón Soto Villavivencio y doña Dolores María España Carriel, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Que debo condenar y condeno a don Gino Absalón Soto Villavivencio y doña Dolores María España Carriel como autores

responsables de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de días de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, y al pago de las costas del juicio. Se computarán como cuatro cuotas los dos días que se hallaron privados de libertad por esta causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 795 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gino Absalón Soto Villavivencio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 26 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

11417 Juicio de faltas número 1.115/2000 BH.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.115/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a diecisiete de julio de 2000.

El Ilmo. señor don José María Pérez Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.115/2000-BH, seguido por hurto, en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante Continente y como denunciado don Asensio Borja Pérez, dicta sentencia que se apoya en lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Asensio Borja Pérez como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de días de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 795 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Asensio Borja Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 26 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

11418 Juicio de faltas número 1.104/2000 BH.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.104/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a diecisiete de julio de 2000.

El Ilmo. señor don José María Pérez Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.104/2000-BH, seguido por hurto, en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante Pryca, defendido por el Letrado señor Salazar Quereda y como denunciado don Asensio Borja Pérez, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Que debo condenar y condeno a don Asensio Borja Pérez como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de días de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, que se cumplirá en arresto de fines de semana y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 795 de la L.E.C. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Asensio Borja Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 25 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

11282 Proceso número 242/2000. Ejecución 25/2000.

Doña M.^a Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Uno registrado con número 242/2000, ejecución número 25/00, a instancia de David Molina Navarro, contra Rótulos Cer, S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Lote único:

Una furgoneta marca Ford-Transit matrícula MU-2124-BJ.

Valorado en 500.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 15-01-01. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 15-02-01. Si en esta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 15-03-01.

Todas ellas se celebrarán a las 12'30 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya Argentaria, número de cuenta 3.092-0000-64-0201-00, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º L.E.C.).

3.^a—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Bilbao-Vizcaya Argentaria n.º de cuenta 3092-0000-64-0201-00, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que se vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

4.^a— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.^a—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.^a—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

7.^a—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

8.^a—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.^a—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

11.^a—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

12.^a—Los bienes embargados están depositados en el domicilio del Gerente don José Jiménez Ruiz en calle San Antonio, 16-1, San José de la Vega (Murcia).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil.—La Secretaria Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

—

De lo Social número Uno de Murcia

11283 Proceso número 308/1999. Ejecución 49/1999.

Doña M.^a Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Uno registrado con número 308/1999, ejecución número 49/99, a instancia de Enrique Raúl Campuzano Palazón, contra Agrupación Musical Santa Cecilia, en reclamación sobre ejec. smac., en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Lote número uno: Un saxo tenor Yamaha YTS 218492. Valorado en 50.000 pesetas.

Lote número dos: Un saxo tenor Yangisana n.º 1069203. Valorado en 40.000 pesetas.

Lote número tres: Una trompa. Valorado en 70.000 pesetas.

Lote número cuatro: Tres tubas. Valorado en 240.000 pesetas.

Lote número cinco: Un bombo concierto. Valorado en 150.000 pesetas.

Lote número seis: Un gong. Valorado en 75.000 pesetas.

Lote número siete: Una trompa. Valorado en 70.000 pesetas.

Lote número ocho: Unos timbales PQ y GDES. Valorado en 140.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 16-01-01. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 16-02-01. Si en esta volvieren a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 16-03-01.

Todas ellas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya Argentaria, número de cuenta 3.092-0000-64-0308-99, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º L.E.C.).

3.^a—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Bilbao-Vizcaya Argentaria n.º de cuenta 3092-0000-64-0308-99, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que se vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

4.^a— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.^a—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.^a—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

7.^a—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

8.^a—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

10.^a—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

11.^a—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

12.^a—Los bienes embargados están depositados en la Agrupación Musical Santa Cecilia en calle Mercado, s/n Archena (Murcia) a cargo de Presidente don Laureano García Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil.—La Secretaria Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

11281 Proceso número 201/2000. Ejecución 46/2000.

Doña M.^a Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Uno registrado con número 201/2000, ejecución número 46/00, a instancia de Rosa Marín Núñez contra Dulces Hermanos Sánchez, S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Lote único:

Una furgoneta marca Volkswagen Mod. 1.9 TD 5V. matrícula MU-3528-BT.

Valorado en 700.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 15-01-01. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará

segunda subasta el día 15-02-01. Si en esta volvieren a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 15-03-01.

Todas ellas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya Argentaria, número de cuenta 3.092-0000-64-0201-00, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º L.E.C.).

3.^a—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Bilbao-Vizcaya Argentaria n.º de cuenta 3092-0000-64-0201-00, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que se vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

4.^a— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.^a—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.^a—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

7.^a—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

8.^a—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o

de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.^a—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

11.^a—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

12.^a—Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa a cargo de Director Gerente.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil.—La Secretaria Judicial, M.^a Angeles Arteaga García.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11343 Demanda 170/2000. Cédula de citación.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 170/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Muñoz Franco, contra la empresa Muebles Differ, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día once de diciembre de dos mil a las 11,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de La Libertad, número 8, 2.º Entlo. (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Muebles Differ, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a veinticuatro de octubre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11386 Demanda número 716/1999. Ejecución número 126/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Cuatro, registrado con número 716 al 719/1999 y acumulados, ejecución número 126/1999, a instancia de Francisco Pérez Zapata y otros, contra Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L., en reclamación sobre despido y salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

—Lote número 1.

Urbana: Dos. Nave industrial cubierta, denominada Módulo L, de una sola planta, integrada en el bloque 1, del conjunto de edificación de que forma parte, en término municipal de Murcia, enclavado en la parcela 22/2 del Polígono Industrial Oeste de Murcia, con acceso desde la calle interior del conjunto que la comunica con la calle del Polígono, orientada al viento Norte. Es la segunda mirando desde la calle del Polígono con la que linda por su viento Norte, comenzando desde la izquierda. Tiene una superficie construida de trescientos treinta y seis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, sin distribución interior alguna. Linda: derecha entrando, Sur, módulo K, del conjunto; izquierda, Norte, módulo M, del conjunto; fondo, Este, parcela 22/3, quedando por medio patio descubierto anejo a este módulo de cuarenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados, y frente, Oeste, Plaza octogonal del conjunto. Anejo: Le corresponde a este módulo como anejo inseparable, el patio descubierto existente al fondo de este módulo, entre el mismo y la parcela 22/3, de dieciséis metros y treinta y seis centímetros de frente por tres metros de fondo, es decir, en total cuarenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados.

Finca número 24.076, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Seis, sección 11, al tomo 2.379, libro 232, folio 178, alta 3.

Valorado: 10.443.900 pesetas.

—Lote número 2.

Vehículo marca Renault, tipo camión, modelo DR340T, matrícula AL-2669-K.

Valorado: 500.000 pesetas.

—Lote número 3.

Vehículo sin marca, tipo Semi-remolque, modelo SREM JAHN THL 420, matrícula MU-08080-R.

Valorado: 1.250.000 pesetas.

—Lote número 4.

Vehículo marca Pegaso, tipo camión para cantera, modelo 1135 50, matrícula AL-0270-F.

Valorado: 350.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 15 de diciembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 12 de enero de 2001. Si en esta volvieran a darse esas circunstancias se

celebrará la tercera subasta el día 9 de febrero de 2001. Todas ellas se celebrarán a las 11 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Avenida de la Libertad, número 6 de Murcia, número de cuenta 3095.0000.64.0126.99, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar lo que acreditarán en el momento de la subasta, mediante resguardo de ingreso. (artículo 1.500.1º, L.E.C.).

3.^a—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Avenida de la Libertad, número 6 de Murcia, número de cuenta 3095.0000.64.0126.99, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

4.^a— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

5.^a—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

6.^a—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

7.^a—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

8.^a—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

10.^a—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

11.^a—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

12.^a—Obra en la Secretaría de este Juzgado, certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en Murcia a veinticinco de octubre de dos mil—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11342 Demanda 440/2000. Cédula de citación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 440/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Consejería de Trabajo y Política Social, contra la empresa Ediciones Rueda J.M., S.A., José Francisco Ros Cerezo, Isabel del Amor Ruiz, María del Mar Cutillas Pérez, Piedad Moreno Martínez, María Rosario García Heras y Ascensión Fernández Blanco, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintiocho de septiembre de dos mil.

Hechos

Primero: Por el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se promovió procedimiento laboral de oficio el 31-5-00, interesando que se declaren celebrados en fraude de ley los contratos realizados por la empresa Ediciones Rueda J.M., S.A., domiciliada en Murcia con los trabajadores José Francisco Ros Cerezo, Isabel del Amor Ruiz, María del Mar Cutillas Pérez, Piedad Moreno Martínez, María del Rosario García Heras y Ascensión Fernández Blanco.

Segundo: Admitida a trámite la demanda por providencias de 2-6-00, se señaló para juicio en el día de hoy, observándose que se ha omitido la citación a juicio de los trabajadores afectados por la demanda.

Razonamientos jurídicos

Primero: El artículo 148.2.a de la Ley de Procedimiento Laboral reconoce la consideración de parte a los trabajadores posiblemente perjudicados por la actuación de la empresa que dió lugar a la iniciación del procedimiento de oficio. Es decir los trabajadores con los que contrató la empresa demandada y que se relacionan en el hecho primero son verdaderas partes, y por ello debieron ser llamados al juicio celebrado en la mañana de hoy, cuya omisión obliga incluso de oficio a declarar la nulidad de dicho acto y señalar nuevamente con citación de los referidos trabajadores por haberse cometido infracción de los principios de audiencia y asistencia, ocasionando indefensión.

Parte dispositiva

Dispongo declarar la nulidad del acto del juicio celebrado en las presentes actuaciones en el día de hoy. Señalándose nuevamente para el próximo 21 de diciembre de 2000 a las 12,30 horas, con citación de la Comunidad Autónoma, Ediciones Rueda, S.A. y trabajadores afectados reseñados en el hecho primero del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Isabel del Amor Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinte de octubre de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

11344 Demanda 303/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 303/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ceferino López Navarro, contra la empresa Francisco Menárguez Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Ceferino López Navarro, frente a Francisco Menárguez Martínez, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 4.573.610 pesetas, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, que ascienden a la suma de 341.208 pesetas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Menárguez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

11391 Menor cuantía número 189/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30035 1 0100434/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 189/2000.

Sobre: Menor cuantía.

De: Vicente Armero Cánovas.

Procurador: Dolores Cantó Cánovas.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido el anterior escrito, presentado por la Procuradora de la parte actora señora Cantó Cánovas, únase a los autos de su razón y, se tiene por verificado el requerimiento efectuado en proveído de fecha 9-10-00, entendiéndose dirigida la demanda frente a los causahabientes del fallecido don Tomás González Saura, doña Concepción Rosique Berdán y doña Mercedes García Rosique, y habiéndose recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Vicente Armero Cánovas y en su nombre a la Procuradora Dolores Cantó Cánovas, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a causahabientes del fallecido don Tomás González Saura, doña Concepción Rosique Berdán y doña Mercedes García Rosique, a quienes dado su paradero desconocido se emplazará en legal forma por medio de edictos, concediéndoles un plazo de diez días para comparecer en autos, por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para llevar a efecto lo acordado líbrense los edictos necesarios que serán expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado y, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entréguese un despacho a la Procuradora solicitante para que cuide de su publicación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados causahabientes del fallecido don Tomás González Saura, Concepción Rosique Berdán y Mercedes García Rosique, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a veintitrés de octubre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

11392 Menor cuantía número 289/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 289/00, a instancia de Vicente Armero Cánovas, contra los herederos del fallecido don Salvador Hernández Ardieta y Martínez, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez sustituta doña Matilde Mengual Befán.

En San Javier a veinte de octubre de dos mil.

Dada cuenta por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Vicente Armero Cánovas y en su nombre y representación a la Procuradora María Dolores Canto Cánovas, representación que acredita ostentar con la

copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, ejercitando acción rectificadora del artículo 40.a) de la Ley Hipotecaria en orden a obtener la acomodación del Registro de la realidad jurídica extrarregistral, frente a cualquiera que pudiera traer causa del derecho que proclama el Registro bajo inscripción número 16.^a (por remisión a la 1.^a), de la finca número 1.119 (debe decir 5.119), al folio 204 vuelto, tomo 168 de Pacheco, correspondiente a la finca sita en Pacheco, partida de Roldán, paraje de «Los Bastidas», cuyo dominio de 1/7 parte correspondió en otro tiempo al fallecido don Salvador Hernández Ardieta y Martínez, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a los herederos del fallecido don Salvador Hernández Ardieta y Martínez, quienes ignorándose sus circunstancias serán emplazados por medio de edictos, concediéndoles un plazo de diez días para comparecer en autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herederos del fallecido don Salvador Hernández Ardieta y Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en San Javier a veinte de octubre de dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

11414 Juicio de faltas número 423/99-02.

El Ilmo. señor don Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 423/99 sobre injurias, amenazas en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante Sara Aniorte Belmonte de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 423/99 sobre falta de injurias y amenazas en virtud de denuncia, siendo parte denunciante doña Sara Aniorte Belmonte y denunciado doña Antonia Martínez Gómez, sin la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo, a doña Antonia Martínez Gómez, de toda responsabilidad penal que se pueda derivar de los hechos enjuiciados, sin expresa imposición de costas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse en escrito fundamentado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier, 27 de octubre de 2000.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

11415 Familia. divorcio contencioso 160/1999.

Número de identificación único: 30039 1 0200346/1999.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 160/1999.
De don Francisco Rodríguez Raja.
Procurador señor Francisco Javier Berenguer López.
Contra doña María Isabel Quintanilla Rodríguez.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la Secretaria que refrenda, se siguen autos de divorcio bajo el número 160/99, instados por el Procurador señor Berenguer López, en nombre y representación de don Francisco Rodríguez Raja, contra doña María Isabel Quintanilla Rodríguez, en la actualidad en paradero desconocido y con último domicilio en calle Maestro Isidro, 7-1.º C de Mazarrón, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.-Decido:

1. Estimar íntegramente la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales señor Berenguer López, en nombre y representación de Francisco Rodríguez Raja.

2. Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entrega los cónyuges don Francisco Rodríguez Raja y doña María Isabel Quintanilla Rodríguez, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

3. Establecer respecto como definitivas las medidas establecidas en la sentencia de separación matrimonial dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Murcia de fecha 30 de junio de 1997.

4. No hacer especial pronunciamiento en materia de costas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el término de cinco días naturales, contados a partir del siguiente de su notificación.

Notifíquese a las partes, déjese un testimonio en las actuaciones y, una vez sea firme, remítase otro al Registro Civil

donde figura inscrita la celebración del matrimonio entre los litigantes, para que efectúe la anotación marginal que corresponda.

Así por esta mi sentencia, que se depositará en el libro de sentencias del Juzgado una vez se haya sacado un testimonio para su unión a las actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Isabel Quintanilla Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, 30 de octubre de 2000.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Yecla

11285 Juicio ejecutivo número 79/1997.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla con el número 79/1997 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Alberto Mínguez Arnedo, Pedro Ibáñez Muñoz, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución. Secretaria Sra. de Antonio Fernández.

Yecla a 27 de septiembre de 2000.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Martínez Polo, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, tásese por Peritos los bienes embargados teniéndose por nombrado como tal, por la parte actora a don Jesús Ortega Simón, y una vez acepte y jure el cargo, se le hará saber tal nombramiento a la parte demandada, para que en el término de dos días pueda designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Que, para el demandado don Alberto Mínguez, practíquese a través del Procurador Sr. Azorín y respecto al codemandado don Pedro Ibáñez a través de edictos con fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que será entregado al Procurador de aquella parte para su curso y gestión.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Pedro Ibáñez Muñoz, expido la presente en Yecla a 3 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Yecla

11284 Juicio ejecutivo número 513/98.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 513/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Martín Forte Palao (esposa art. 144 R.H.) y Concepción Martos García (esposo art. 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de febrero de 2001 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, n.º 3.121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de marzo de 2000 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de abril de 2001 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en es tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superará el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a estos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Número siete. En Yecla y su calle de la Corredera, número treinta, vivienda en planta tercera, compuesta de diferentes departamentos y servicios con voladizo a sus fachadas, de superficie setenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados, de los que trece metros y cuarenta decímetros cuadrados están en voladizo.

Linda, mirada desde la calle de su situación, derecha, calle del Olivo; izquierda, María Azorín Marco y espalda, Concepción Forte e hijos. Cuota: veinte enteros por ciento el valor del total edificio. Inscripción: al folio 58, del tomo 1.843, libro 1.049 de Yecla, finca 13.590 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: cinco millones novecientos cuarenta y dos mil doscientas sesenta y siete pesetas.

Dado en Yecla a veinte de septiengre de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Almería

11413 Autos número 493/1999.

Doña María José Moreno Díaz, Magistrada Juez de este Juzgado de lo Social número Dos de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 493/99, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue: «Sentencia número 388. En la ciudad de Almería, a ocho de septiembre de dos mil. La Ilma. señora doña María José Moreno Díaz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería y su provincia. En nombre de S.M. El Rey ha dictado la siguiente sentencia. Habiendo visto los presentes autos número 493/99, seguidos entre partes, de una como demandante don Francisco Santiago Santiago, representado por doña Carmen Jiménez, Letrada, y de otra como demandada el INSS y TGSS representados por doña Francisca García López, Letrada; Ibermutuamur, representado por don Juan Vicente Zapata, Letrado y Consureste Lorca, S.L., que citado en forma por BOP no comparece, sobre impugnación alta médica.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Santiago Santiago contra la empresa Consureste Lorca, S.L., la Mutua de A.T. y E.P. Ibermutuamur, el INSS y la TGSS, declaro la nulidad de alta médica del actor de fecha 6/4/00, declarando el derecho del actor a permanecer en situación de incapacidad temporal desde el día 6/4/99 y hasta que concurra causa legal de su extinción, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración así como de forma directa a la empresa Consureste Lorca, S.L., de forma anticipada a la Mutua de AT. y EP. Ibermutuamur y de forma subsidiaria y legal al INSS y a la TGSS a abonar el subsidio correspondiente y a prestarle asistencia sanitaria.

Notifíquese la presente a las partes con las advertencias y formalidades legales correspondientes.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior resolución se podrá interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en plazo de cinco días hábiles, contados

desde el siguiente a su notificación. Si recurriese la demandada, vendrá obligada a creditar en el momento de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado Social número Dos, abierta en Banco Bilbao Vizcaya, 5142, cuenta recursos, dígito 65, el importe de la condena, y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta titulada «De Depósitos, 25.000 pesetas», abierta en dicha entidad bancaria, O.P. número 5143. Dígito 68. Adviértase a la parte que si deja transcurrir dicho plazo sin recurrir, se procederá al archivo de las actuaciones. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Consureste Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Almería, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», 20 de octubre de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Huesca

11408 Juicio ejecutivo 471/1998.

Número de identificación único: 22125 1 0101527/1999.

Procedimiento: Tercerías en juicio de cognición.

De Nissan Leasing, Sociedad Anónima, Sociedad de Arrendamiento Financiero.

Procurador señor Mariano Laguarta Recaj.

Contra Cordemur, S.L., Jesús Tisner, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don José Miguel Mainer Burgueño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en la que constan los siguientes particulares:

«Sentencia.-En la ciudad de Huesca, 1 de marzo del año 2000. Don Rafael Lasala Albasini, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Huesca y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 368/99, promovidos a instancia de Nissan Leasing, S.A., representada por el Procurador señor Laguarta y defendida por el Letrado señor Miquel, contra Cordemur, S.L. y Jesús Tisner, S.A., declarados en rebeldía procesal, ejercitando acción de tercería de dominio...

FALLO.-Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador señor Laguarta en nombre y representación de Nissan Leasing, S.A. contra Cordemur, S.L. y Jesús Tisner, S.A., declaro la propiedad de la demandante sobre el vehículo Nissan Trade HU-5547-L con número de bastidor VSKKE0553RA735179, ordenando el levantamiento del embargo que pesaba sobre el mismo y la cancelación de la anotación del embargo causada sobre el vehículo objeto del procedimiento, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo»:

Y para que sirva de notificación a Cordemur, S.L. cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Huesca, 19 de octubre de 2000.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11380 Notificación de providencia de apremio a un deudor.

No habiéndose podido practicar la notificación personal al deudor de este Ayuntamiento de Águilas Weiss, Georgette Ann Catherine, N.I.F. X0106422R, con domicilio en Águilas, Urbanización Los Collados Weiss, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105,6 de la Ley General Tributaria, se procede efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio. Por el señor Tesorero de esta Corporación se ha dictado providencia de apremio, liquidando el recargo correspondiente, y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio del citado sujeto pasivo.

Las personas interesadas o sus representantes, deberán de comparecer en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Conde de Aranda, 5, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que sean notificadas de todas las actuaciones efectuadas en el procedimiento tributario que se le sigue. Se advierte al deudor, que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los actos citados, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la desestimación del mismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos o seis meses según que aquella sea expresa o presunta, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que considere precedente.

Se advierte, que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y que se podrá solicitar aplazamiento en el pago.

Águilas, veintiséis de octubre de 2000.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Gaspar Baldó Carrillo.

Bullas

11384 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2000 referente a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización de piscina, e instalaciones deportivas y otros servicios análogos con el siguiente contenido:

TARIFA	CONCEPTO	PRECIO
	A.- ACTIVIDADES DOCENTES.	
	A.1.- Escuelas Deportivas. (2 trimestres)	
1	Fútbol Infantil	5.000 pts. Temporada
2	Fútbol Alevín y Benjamín	5.000 pts. Temporada
3	Fútbol Prebenjamín	3.000 pts. Temporada
4	Baloncesto	3.000 pts. Temporada
5	Voleibol	3.000 pts. Temporada
6	Fútbol Sala	3.000 pts. Temporada
7	Balonmano	3.000 pts. Temporada
8	Gimnasia Rítmica (iniciación)	1.200 pts. Mes
9	Gimnasia Rítmica (perfección 1)	1.400 pts. Mes
10	Gimnasia Rítmica (perfección 2)	1.600 pts. Mes
11	Ajedrez	3.000 pts. Temporada
12	Bádminton	3.000 pts. Temporada
13	Aire Libre	3.000 pts. Temporada
14	Tenis de Mesa	3.000 pts. Temporada
15	Atletismo	3.000 pts. Temporada
16	Mountain Bike	3.000 pts. Temporada
17	Iniciación Deportiva	3.000 pts. Temporada
	A.2.- Escuela de Tenis.	
18	Menores de 18 años	2.000 pts. Mes
19	Mayores de 18 años	3.000 pts. Mes
	A.3.- Clases de gimnasia y acondicionamiento físico.	
20	Gimnasia de Mantenimiento (tres días/semana)	1.500 pts. Mes
21	Aerobic (dos días/semana)	1.500 pts. Mes
22	Aerobic (tres días/semana)	2.000 pts. Mes
23	Gerontogimnasia	1.000 pts. Mes
24	Musculación (8 sesiones)	1.500 pts.
25	Musculación (12 sesiones)	2.200 pts.
26	Musculación (16 sesiones)	2.800 pts.
	A.4.- Cursos de Natación.	
27	Curso Quincenal Niños. (enseñanza)	2.300 pts.
28	Curso Quincenal Adultos. (enseñanza)	2.800 pts.
29	Curso Quincenal. Niños (rehabilitación)	2.000 pts.
30	Curso Quincenal. Adultos (rehabilitación)	2.500 pts.
	Exenciones y bonificaciones en Actividades Docentes.	
31	Personas físicas que acrediten escasez de medios	50 %
32	Jovenes en posesión del "Carnet Joven"	15 %
33	Pensionistas, Jubilados y minusválidos	50 %
34	Familias Numerosas	25 %
	B. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.	
35	Escuelas Deportivas Pedanía de La Copa	3.000 pts. Temporada
36	Campeonato de Invierno de Fútbol Sala (inscripción)	15.000 pts. Equipo
37	Campeonato de Verano de Fútbol. (inscripción)	16.000 pts. Equipo
38	Torneo de Squash (inscripción)	1.500 pts. Jugador
39	Torneo de Tenis (inscripción)	1.500 pts. Jugador
40	Campeonato de Verano de Baloncesto. (inscripción)	5.000 pts. Equipo.
41	Cuota presenciar encuentros de élite a Murcia	300 pts.
42	24 Horas de Fútbol Sala. (inscripción)	12.000 pts. Equipo.
	C. PUBLICIDAD ESTÁTICA EN INSTALACIONES.	
	C.1.- Pabellón Polideportivo Los Cantos.	
43	Anuncios en la pared	50.000 pts. Año
44	Anuncios en el suelo	100.000 pts. Año
	C.2.- Sala Escolar Nicolás de Las Peñas.	
45	Anuncios en la pared	25.000 pts. Año
46	Anuncios en el suelo	50.000 pts. Año
	C.3.- Campos de Fútbol.	
47	Cada metro lineal en vallas.	6.000 pts. Año
48	Cada metro cuadrado en pared.	8.000 pts. Año
	D. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	

TARIFA	CONCEPTO	PRECIO
	D.1.- Pabellón Polideportivo Los Cantos.	
49	Pista Transversal	650 pts. Equipo
50	Pista Central	1.500 pts. Equipo
51	Usuarios Individuales (máximo cuatro personas)	150 pts. Jugador
	D.2.- Sala Escolar Nicolás de Las Peñas.	
52	Pista Central	650 pts. Equipo
53	Usuarios Individuales (máximo cuatro personas)	150 pts. Jugador
	D.3. Pistas Polideportivas Descubiertas.	
54	Pista Central	650 pts. Equipo
55	Usuarios Individuales (máximo cuatro personas)	150 pts. Jugador
	D.4.- Campos de Petanca.	
56	Pista	Gratuita
	D.5.- Complejo Deportivo La Rafa	
57	Pista de Atletismo de tierra (400 mts)	Gratuita
58	Pista de Atletismo sintética (recta 110 mts)	Gratuita
59	Salto de Longitud	Gratuita
60	Pista de Squash.	300 pts.
61	Sauna	200 pts. Persona
62	Bañera de Hidromasaje	200 pts. Persona
63	Gimnasio	200 pts. Persona
64	Pista de Tenis	300 pts.
	D.6.- Piscina de La Rafa.	
65	Entrada Niño (hasta 2 años)	Gratuita
66	Entrada Niño (de 3 a 14 años)	200 pts.
67	Entrada Adulto	300 pts.
68	Abono Niño (15 baños)	1.875 pts.
69	Abono Niño (30 baños)	3.000 pts.
70	Abono Adulto (15 baños)	3.750 pts.
71	Abono Adulto (30 baños)	6.000 pts.
	D.7.- Suplementos de Iluminación Artificial.	
72	Tenis de Mesa	50 pts
73	Pista de Squash	100 pts.
74	Pistas transversales y pistas de tenis	200 pts.
75	Pistas centrales y 1/2 campo de fútbol	400 pts.
76	Totalidad Campo de fútbol	800 pts
	D.8.- Otros.	
77	Alquiler de Taquillas Gimnasio	100 pts/unidad
78	Alquiler de Raquetas Tenis, Squash, T.Mesa y Bádminton	100 pts/unidad
79	Alquiler de Bolas de Petanca	100 pts./juego
81	Alquiler de Bolas de Tenis.	100 pts./bote
82	Alquiler de Bola de Squash, T. Mesa y Bádminton	50 pts.
83	Alquiler de Balones	100 pts.
	Exenciones y bonificaciones Uso de Instalaciones.	
84	Centros Enseñanza (Pabellón, Sala Escolar, Campo Fútbol La Rafa, Pistas polideportivas, Campo Petanca y Pista Atletismo)	exentos
85	Asociaciones y Clubes (Pabellón, Sala Escolar, Campo Fútbol La Rafa, Pistas polideportivas, Campo Petanca, y Pista Atletismo)	exentos
86	Actividades promovidas por el Ayuntamiento	exentos
87	Asociaciones y Clubes (Sala aparatos gimnasio, sauna e hidromasaje)	25 %
88	Personas físicas que acrediten escasez de medios	50 %
89	Jovenes poseedores del "Carnet Joven"	15 %
90	Pensionistas, jubilados y minusválidos	50 %
91	Familias Numerosas	25 %

administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Bullas, 13 de octubre de 2000.—El Alcalde,

Campos del Río

11385 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 8/2000.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Pleno municipal de fecha 14-9-2000, relativo al expediente de modificación de créditos 8/2000, por transferencias de crédito de unas a otras partidas del estado de gastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y en el artículo 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril en relación con el artículo 38.2 del mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo su estado-resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ALTAS EN GASTOS

Partida	Concepto	Importe
223-467.00	Consorcio extinción incendios	122.255 ptas.
TOTAL		122.255 ptas.

BAJAS EN GASTOS

Partida	Concepto	Importe
TOTAL		122.255 ptas.
432-213.01	Conservac. alumbrado público	120.856 ptas.
121-227.10	Trabajos Técnicos Asesoría	1.399 ptas.
TOTAL		122.255 ptas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Campos del Río a 25 de octubre de 2000.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

11381 Bases para proveer por el procedimiento de oposición veinticinco plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de veinticinco plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo de 2.000, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

Se da publicidad de la referida modificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su vigencia, y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, así como a la normativa especial de la Policía Local, en concreto Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 82/90, de 16 de Octubre, que aprueba los criterios reguladores de las bases de convocatoria que se aprueben por las Corporaciones locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda. Participación en la convocatoria.

2.1.- Requisitos de los aspirantes:

A) Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 30 años de edad.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 mtrs. los varones y 1,65 mtrs. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B y BTP o equivalentes.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo, ni estar incurso en ninguna de las exclusiones del Anexo I de esta convocatoria, lo cual se acreditará mediante certificado médico de poseer capacidad física adecuada para efectuar las pruebas físicas del primer ejercicio, el cual deberá acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.
- h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- i) Comprometerse a portar armas y a usarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como a conducir vehículos policiales en su caso; compromisos que se acreditarán mediante declaración jurada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria, que deberá también acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

2.2.- Reserva de plazas a movilidad:

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se reservan cinco plazas en esta Convocatoria para Agentes de otros Cuerpos de la Policía Local de la Región de Murcia.

Las bases para la provisión de las plazas reservadas a movilidad deberán ser aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con las Bases Generales que a tal

efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no se hubiesen aprobado las Bases Generales anteriormente citadas, las plazas reservadas a movilidad se sumarán a las restantes de libre acceso.

Tercera. Régimen de Incompatibilidades.

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, como dispone la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84 de 26 de Diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta. Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y a las que deberán acompañar los documentos mencionados en los apartados f) e i) de la Base 2.1.A., se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de su pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.5.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las oficinas del INEM.

Quinta. Admisión de los Aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Jefe de la Policía Local de Cartagena.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal y designado por la Junta de Personal.

VOCAL-SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 28.2 de la Ley 30/92.

6.7.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 236/88, de 4 de Marzo.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- A fin de garantizar el anonimato en la calificación de las pruebas, y salvo razones que justifiquen lo contrario, siempre que sea factible el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

7.4.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Octava. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

8.1.- El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- OPOSICIÓN.

2.- CURSO SELECTIVO.

8.2.- La Fase de Oposición constará de CUATRO ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- PRIMER EJERCICIO: Constará de dos partes:

A) Tallado: Los aspirantes deberán registrar una talla mínima, de 1,70 para los varones y de 1,65 para las mujeres.

B) Examen de aptitud física: Consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo III, para lo que los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas adecuadas. Durante el desarrollo de las mismas el Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, a fin de detectar la posible utilización de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Si mediara prescripción médica habrá de hacerse constar tal circunstancia con anterioridad a la realización de la prueba y, siempre que sea factible, el Tribunal fijará otro momento posterior para que el aspirante pueda llevarla a cabo una vez desaparezcan sus efectos.

- SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica, de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, y estará dirigido a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. Su composición concreta y duración serán determinadas por el Tribunal.

- TERCER EJERCICIO: Se desarrollará por escrito, con la duración máxima de tres horas, y constará de dos partes:

a. Desarrollo de un tema de los contenidos en el Temario del Anexo IV, elegido al azar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

b. Contestación a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, relativas a los conocimientos exigidos en el Temario de la convocatoria.

- CUARTO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar oralmente, en un plazo máximo de una hora, tres temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en el Temario del Anexo IV, uno por cada una de las Partes en que éste se divide. La realización de este ejercicio será pública, valorándose en el mismo los conocimientos sobre las materias expuestas.

Si una vez desarrollados los temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la prueba.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, por un plazo máximo de quince minutos, sobre las materias objeto de los mismos o sobre cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Novena. Calificación de los ejercicios.

9.1.- Todos los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

9.2.- El ejercicio primero, apartado A), será calificado como Apto o No Apto. El ejercicio primero, apartado B), será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo III de esta convocatoria.

9.3.- El segundo ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

9.4.- Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

Décima. Reconocimiento médico.

10.1.- Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de

aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el Cuadro de Exclusiones que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

10.2.- En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

Decimoprimer. Funcionarios en prácticas y Curso de Formación.

11.1.- Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la fase de Oposición, tras la realización del mencionado reconocimiento médico y su nombramiento como funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a tal condición, deberán superar un Curso de Formación de una duración de seis meses, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, pudiéndose incorporar al impartido por la propia Comunidad Autónoma de Murcia.

La coordinación y seguimiento de este Curso se realizará por el Jefe de la Policía Local de Cartagena, que dará cuenta al Tribunal de la marcha del mismo.

11.2.- Dicho curso constará a su vez de dos fases, cada una de tres meses de duración:

a. Fase Teórica. Se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo V de esta convocatoria, conforme al programa específico que será aprobado por el Tribunal antes del comienzo del Curso.

b. Fase Práctica. Tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Cuerpo de Policía Local las situaciones de realización de las funciones policiales. Se organizará de forma rotativa, pasando de lo más simple a lo más complejo, realizando funciones tales como: Regulación del tráfico, vigilancia ciudadana, protección de edificios y personas, servicios de inspección e intervenciones, etc. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría de miembros del Cuerpo de Policía Local.

11.3.- Previamente a su nombramiento como funcionarios en prácticas, y en el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la propuesta del Tribunal, los aspirantes propuestos para la realización del Curso de Formación, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

11.4.- En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11.5.- Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad, en su caso.

11.6.- El profesorado que ha de impartir el Curso de Formación será designado por la Il.ª Sra. Alcaldesa,

recayendo dicha designación fundamentalmente en miembros de la carrera judicial o fiscal, funcionarios de cuerpos policiales o del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, abogados o personas de reconocida capacidad.

En sesión especialmente convocada al efecto, y a propuesta del Coordinador del Curso de Formación, el Tribunal aprobará el Programa, el profesorado designado y las instrucciones que considere precisas para la realización del mismo, pudiendo durante dicho curso realizar los ejercicios y comprobaciones que considere oportunas.

11.7.- Cada una de las fases del Curso de Formación será eliminatoria, y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para considerarla superada. A estos efectos, y una vez finalizada cada una de las fases, el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes en sesión al efecto.

La calificación de la primera fase del Curso será la media resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas impartidas en la misma, debiéndose superar todas las asignaturas, y pudiendo el Tribunal potestativamente realizar una prueba global sobre las materias impartidas.

La calificación de la segunda fase del Curso de Formación será la resultante de la valoración que el Tribunal realice de los informes, emitidos por los supervisores y conformados por el Coordinador del Curso, sobre las prácticas profesionales realizadas por cada uno de los aspirantes.

La calificación final del Curso de Formación será la media resultante de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del mismo. Los alumnos que fueran calificados en cualquiera de las fases del Curso de Formación con nota inferior a cinco puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

11.8.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conllevará la disminución proporcional de los correspondientes derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso, fuera contraria al régimen académico, constituyera falta tipificada en el Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, o pudiera desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, y previa reunión del Claustro de Profesores, el Coordinador dará cuenta de tal situación al Tribunal, el cual, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar el acuerdo de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

Las normas a que las que se hace referencia serán aprobadas por el Tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de diez puntos por alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Decimosegunda. Nombramientos.

12.1.- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la obtenida en el Curso de Formación y las conseguidas en los ejercicios de la fase de Oposición, realizada la cual será hecha pública por el Tribunal, proponiendo éste a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores

puntuaciones, y sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

12.2.- Previa comprobación de los documentos aportados, por el órgano competente se procederá al nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera, debiendo éstos tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto correspondiente.

Decimotercera. Incidencias.

13.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimocuarta. Recursos.

14.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 18 de septiembre de 2000.—El Concejal Delegado de Personal, **Domingo J. Segado Martínez**.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Este punto se evaluará a través del índice: *peso ideal = 0,75 (talla en centímetros - 150) + 50*, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 20% del ideal.

2.- OJO Y VISIÓN.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hermianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios, sin patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- OTRAS EXCLUSIONES.

- Aparato locomotor: alteraciones del mismo que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

D..., con D.N.I. número ..., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de Policía, a portar el arma reglamentaria y a utilizarla, así como a conducir vehículos policiales en su caso.

Cartagena, a ... de ... de 2000

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

1º.- Salto de longitud desde la posición de parado con pies juntos.

1.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2. DISPOSICIÓN: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo, disponiéndose erguido delante de misma, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. EJECUCIÓN: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto.

1.4. MEDICIÓN: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. INTENTOS: Se podrán realizar dos intentos, registrándose la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. INVALIDACIONES:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto en el que, una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.

2º.- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas)

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. EJECUCIÓN: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. MEDICIÓN: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

2.6. INVALIDACIONES:

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha flexión en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra.
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

3º.- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.2. EJECUCIÓN: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y al aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. MEDICIÓN: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer -previa deliberación- un segundo intento.

3.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4º.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. EJECUCIÓN: La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. MEDICIÓN: Será con cronometraje manual.

4.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

4.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5º.- Carrera de Natación sobre 50 metros.

5.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

5.2. DISPOSICIÓN: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

5.3. EJECUCIÓN: Dada la salida, los aspirantes -bien por zambullida o por impulsión sobre la pared- iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

5.4. MEDICIÓN: Será con cronometraje manual.

5.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

5.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.
- Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.
- Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.
- Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1º.- Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2º.- Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación de el/la aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3º.- La puntuación final mínima habrá de ser de 25 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 40 puntos, correspondiente a una calificación de 10 puntos.

BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

	Salto de longitud	Flexión de brazos	Carrera 50 metros	Resistencia 1000 metros	Natación 50 metros
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	1,84 o menos	3 o menos	8"6 o más	4'30" o más	60" o más
5	1,85 a 1,89	4	8"5	4'25" a 4'29"	57"
6	1,90 a 1,94	5	8"4	4'20" a 4'24"	56"
7	1,95 a 1,99	6	8"3	4'15" a 4'19"	55"
8	2,00 a 2,04	7	8"2	4'10" a 4'14"	54"
9	2,05 a 2,09	8	8"1	4'05" a 4'09"	53"
10	2,10 o más	9	8"0	4'04" o menos	52"

HOMBRES

	Salto de longitud	Flexión de brazos	Carrera 50 metros	Resistencia 1000 metros	Natación 50 metros
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7"6 o más	3'51" o más	52" o más
5	2,15 a 2,19	7	7"5	3'46" a 3'50"	50"
6	2,20 a 2,24	8	7"4	3'41" a 3'45"	49"
7	2,25 a 2,29	9	7"3	3'36" a 3'40"	48"
8	2,30 a 2,34	10	7"2	3'31" a 3'35"	47"
9	2,35 a 2,39	11	7"1	3'26" a 3'30"	46"
10	2,40 o más	12	7"0	3'25" o menos	45"

ANEXO IV TEMARIO

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos.

Tema 2.- Derechos y deberes contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 3.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial: Sus órganos.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 6.- La organización territorial del Estado: Administración central. Administración Autonómica.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 8.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 9.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 10.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 11.- Los recursos administrativos. El recurso Contencioso-administrativo.

Tema 12.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 13.- La función pública local. Los funcionarios locales. Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones. Nombramiento de los funcionarios que usen armas.

Tema 14.- La ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 15.- Organización y funciones de la Policía Local. Deberes y derechos del policía local. El policía como funcionario municipal.

Tema 16.- Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. Cuerpo Nacional de Policía. Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español.

Tema 17.- La seguridad ciudadana. Referencia a la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

GRUPO II

DERECHO PENAL.

Tema 1.- Los delitos y las faltas en la legislación española. Concepto, diferencias y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 2.- Delitos contra la vida e integridad corporal. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 3.- Delitos contra la libertad sexual. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 4.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 5.- Delitos relativos a la organización del territorio y la protección del Patrimonio Histórico y del medio ambiente.

Tema 6.- Delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades.

Tema 7.- Delitos contra la Admón. Pública. Delitos contra la Admón. de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 8.- Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 9.- Las faltas.

Tema 10.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 11.- La policía judicial. Concepto. Organización. Funciones. Normativa reguladora. La Policía Local como policía judicial.

DERECHO PROCESAL

Tema 12.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 13.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 14.- La investigación en el sumario: Nociones generales.

Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpadados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 15.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

GRUPO III

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 1.- Normativa de seguridad vial: Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de dicha Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Tema 2.- Normativa de seguridad vial: Real Decreto 13/1992, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 3.- Normativa de seguridad vial: Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 4.- Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Actuación de los agentes de la Policía Local como denunciantes. Competencia sancionadora. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal.

Tema 5.- Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.

Tema 6.- Estacionamientos. Prohibiciones generales de parada y estacionamiento. Señalización: Competencias. Tipos de señales. Prioridad entre señales. Retirada, sustitución y alteración de las señales.

Tema 7.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Casos en que procede y problemática. Vehículos abandonados.

Tema 8.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y normativa de Transportes.

Tema 9.- El transporte escolar: normativa de aplicación.

Tema 10.- Ordenanzas del Ayuntamiento de Cartagena sobre: Depósito Municipal de Vehículos. Sobre retirada de vehículos de la vía pública.

ANEXO V

ENSEÑANZAS QUE SE HAN DE IMPARTIR EN LA PRIMERA FASE DEL CURSO DE FORMACIÓN.

- Intervención policial.
- Educación física, defensa personal y conducción policial.
- Armamento y tiro.
- Derecho penal. (Parte especial)
- Derecho administrativo.
- Criminología.
- Sociología y relaciones humanas.
- Toxicología.
- Normativa de tráfico y seguridad vial.
- Ordenanzas municipales.
- Protección Civil.
- Salvamento y socorrismo.
- Atestados e informes.
- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrán ser desarrolladas con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Cartagena, septiembre de 2000.

Fortuna

11379 Notificación de expedientes relativos a vehículos abandonados.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de expedientes relativos a vehículos abandonados, conforme al artículo 50.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan que los vehículos también indicados, han sido retirados y depositados en lugar habilitado al efecto por este Ayuntamiento, por presentar signos de abandono, con arreglo a lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Se advierte a los interesados que, si en un plazo de quince días, no se hicieran cargo de los vehículos, se procederá a su tratamiento como residuos sólidos urbanos.

<u>Propietario/a</u>	<u>Municipio</u>	<u>Vehículo</u>
Benyones El Daoa	Cartagena	MU-0258-U
Alkadiri Salah	Torre Pacheco	B-9538-HW
María Salud del Valle Campos	Madrid	M-0868-KX

Fortuna, 24 de octubre de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote

11378 Cuenta General del Ejercicio 1999.

Presentada que ha sido la Cuenta General de la Entidad relativa al ejercicio de 1999, queda expuesta al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 3 de julio de 2000, en la Secretaría de esta Mancomunidad por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, puedan formular por escrito, los reparos u observaciones a que haya lugar.

Archena, 29 de septiembre de 2000.—El Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Murcia

11382 Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 6 de octubre de 2000, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1999, con arreglo a las siguientes BASES, ratificadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

B A S E S

Primero.- Convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Gerencia, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000.

Segundo.- La convocatoria regirá por las siguientes Bases, siendo competencia su aprobación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000. Y que debe ser provista mediante Concurso-Oposición dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A y catalogada inicialmente con el código de puesto 1121, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artº. 25 de la Ley 30/84)
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Técnico Superior
Denominación: Arquitecto

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Arquitecto o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo o en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo o en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. Uniendo a la instancia el

documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen; así como la memoria a la que se hace referencia en la Base Quinta, apartado C.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra W, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plaza de Europa, n.º 1, y en el de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia al convocado, en la Administración Local, en Municipios con un volumen de población, de más de 100.000 habitantes, a razón de 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública o empresa privada, a razón de 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos. La experiencia profesional en la empresa privada, como se indica en la Base Tercera, deberá acreditarse mediante Contratos de Trabajo visados por el INEM o Nóminas e Informes de Vida Laboral de la Seguridad Social que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0'15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0'60 puntos por curso; hasta 2,00 punto.

5.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u Oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en un ejercicio de dos horas como máximo sobre una o varias preguntas que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionadas con el temario del programa de la parte especial sin tener que ajustarse a epígrafe concreto del mismo.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

SEGUNDO EJERCICIO

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

TERCER EJERCICIO

Desarrollar por escrito, durante cuatro horas como máximo, cuatro temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y tres de la parte especial de la que se extraerá uno por cada subapartado de dicha parte.

D.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL:

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

TEMA 1. Principios Generales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 3. La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4. El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 5. El Poder Judicial.

TEMA 6. Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

TEMA 7. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos. El Estatuto de Autonomía de la Región. La Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 8. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad. Las fuentes del derecho administrativo y su jerarquía.

TEMA 9. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 10. El Administrado. Derechos y Deberes del mismo.

TEMA 11. El Acto Administrativo.

TEMA 12. Procedimiento Administrativo: Principios Generales. Fases del Procedimiento Administrativo.

TEMA 13. El Dominio Público. El patrimonio privado de la Administración. Bienes de las Entidades Locales. Régimen jurídico.

TEMA 14. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

TEMA 15. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 16. Organización Municipal. Competencias. Los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TEMA 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 18. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 19. La actividad financiera. El derecho financiero: concepto y contenido. Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras. Los Presupuestos Locales: concepto. Gastos fases de la gestión del presupuesto de gastos. Control del Gasto. Liquidación del Presupuesto.

TEMA 20. Recursos que integran las haciendas locales. Tributos locales obligatorios, en especial el Impuesto sobre bienes inmuebles y el Impuesto de actividades económicas. Tributos locales potestativos: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales: especial referencia a la tasa por la prestación de servicios.

PARTE ESPECÍFICA:

A) URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

TEMA 1.- Orígenes del urbanismo moderno. La industrialización y la ciudad. El urbanismo y el socialismo utópico. Los proyectos de comunidades utópicas. Owen, Fourier y otros urbanismos utópicos. Haussmann y el urbanismo de París en la segunda mitad del siglo XIX. Grandes figuras del urbanismo. Ildefonso Cerdá y su Teoría General de la Urbanización. Arturo Soria y la ciudad lineal. Camillo Sitte y el Arte de Construir Ciudades. Patrick Geddes y sus Ciudades en Evolución. Ebenezer Howard y Raimond Unwin y la ciudad jardín. El urbanismo alemán anterior a la Baulhaus.

TEMA 2.- Evolución del urbanismo en la primera mitad del siglo XX. El nacimiento de la zonificación, las primeras legislaciones urbanísticas, la Alemania de entreguerras. Gropius, May y otros urbanistas. Le Corbusier. La Carta de Atenas. Radburn. Evolución del urbanismo tras la segunda guerra mundial. El Plan del Gran Londres de 1944. Las nuevas ciudades inglesas. El informe Buchanan sobre el tráfico en las ciudades. La aportación italiana; centros direccionales y teóricos del urbanismo. El planeamiento urbanístico en España tras la Guerra Civil; los casos de Madrid y Barcelona. El Urbanismo en el marco de la Unión Europea. La Perspectiva Europea para el Desarrollo Espacial.

TEMA 3.- La Estrategia Territorial Europea hacia un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio de la U.E. El desarrollo territorial policéntrico y nueva relación entre campo y ciudad. Modelo para una mejor accesibilidad y utilización eficaz y sostenible de las infraestructuras. Gestión prudente de la naturaleza y el patrimonio cultural. Hacia una política integrada de desarrollo territorial. Aplicación de la ETE a la escala comunitaria. Cooperación transnacional e interregional de los Estados miembros. Características y tendencias del desarrollo

territorial de la UE. Tendencias de cambio en el sistema europeo de ciudades. Formación de redes de ciudades. Aumento de la segregación social en las ciudades. Mejora de la calidad de vida en las ciudades. Pérdida de la biodiversidad y de espacios naturales. Riesgos para los recursos hídricos. Crecientes amenazas sobre los paisajes culturales y patrimonio cultural.

TEMA 4.- Evolución de la legislación urbanística estatal. La Ley de 12 de mayo de 1956. Contenido y principios inspiradores. La Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975. La Ley 8/90 de 25 de julio. Características. Innovaciones. Principios Inspiradores. El Texto Refundido de 1992 y la Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Las reformas en materia de suelo de la Ley 7/97. La Ley estatal sobre Régimen del suelo y Valoraciones de 1998. El Real decreto ley 4/2000.

TEMA 5.- Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Especial referencia a la ordenación y protección del territorio, protección de la legalidad urbanística y distribución de competencias urbanísticas.

TEMA 6.- Organización administrativa del urbanismo en España. Órganos estatales, autonómicos y locales. Competencias para la aprobación del planeamiento.

TEMA 7.- Significado del plan urbanístico. Concepto de plan. Valor normativo de los planes. Clases de planes. Clases de planes y su ámbito territorial. Instrumentos autonómicos de ordenación del territorio. Concepto, objetivos, elaboración, aprobación. Determinaciones.

TEMA 8.- El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Concepto de Plan General. Objeto específico. Formación, aprobación y contenido.

TEMA 9.- Los Programas de Actuación Urbanística. Concepto, naturaleza y vigencia actual. Instrumentos de transformación del suelo urbanizable. Los Planes Parciales de ordenación. Concepto, determinaciones y aprobación.

TEMA 10.- Los planes especiales de urbanismo. Tipos de planes especiales. Objetivos. Determinaciones. Los Estudios de Detalle. Concepto, contenido y determinaciones. Los proyectos de urbanización. Concepto, contenido y determinaciones.

TEMA 11.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Tipos de planes municipales. Competencias para su formación: originaria, delegada y subrogada. Plazos de formulación. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Fases. Suspensión de licencias. Causas. Duración. Planes de iniciativa particular. Las urbanizaciones particulares. Garantías. Aprobación.

TEMA 12.- Vigencia de los planes de ordenación. Suspensión y revisión del programa de actuación. Tiempo de vigencia. Revisión de los planes. Suspensión. Revisión del programa de actuación de los planes generales. Modificación de los planes. Garantías de fondo y procedimiento. Régimen jurídico. Modificación de zonas verdes o de equipamientos.

TEMA 13.- Efectividad de los planes de urbanismo: publicidad, ejecutividad y acción de oficio. La cédula urbanística.

El registro de acuerdos urbanísticos. Carácter vinculante del plan para la administración. Obligatoriedad de sometimiento al plan. Prohibición de dispensas. Legitimidad de expropiaciones.

TEMA 14.- Clasificación del suelo. Las distintas clases de suelo y su regulación en la ley 6/1998. Derechos y deberes básicos de los propietarios. La obtención de terrenos dotacionales. El aprovechamiento tipo del Texto Refundido de 1992. El aprovechamiento medio de la ley de 1976.

TEMA 15.- La ejecución del planeamiento. Principios generales. La actuación mediante polígonos y unidades de actuación: los sistemas de actuación. La elección del sistema. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

TEMA 16.- Sistema de compensación urbanística. Concepto. La Junta de Compensación: bases de actuación y estatutos. Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación. El Proyecto de Compensación: objeto, contenido y tramitación. Transmisión de terrenos, obras e instalaciones.

TEMA 17.- Sistema de cooperación urbanística: Concepto. Regulación del sistema de cooperación. El proyecto de reparcelación: iniciación y efectos. Formulación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Recursos Distribución y pago de las cargas de urbanización.

TEMA 18.- Parcelaciones y reparcelaciones. Régimen jurídico de la parcelación. Principios generales: indivisibilidad, licencia de parcelación, infracciones,. Legislación urbanística e hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. El expediente de reparcelación

TEMA 19.- La expropiación urbanística. Concepto, clases. La expropiación como sistema de gestión urbanística. Procedimientos expropiatorios. Fases. Valoración de los terrenos. El justiprecio. La reversión.

TEMA 20.- Intervención de la edificación y uso del suelo. Licencias. Concepto y naturaleza jurídica. Clases. El sometimiento a la licencia. Actos sujetos a licencia. Competencias para su otorgamiento. Procedimiento. Solicitud de licencia para actuaciones de otras Administraciones públicas. Régimen de silencio administrativo. Revocación de la licencia. Responsabilidades.

TEMA 21.- El deber de conservación. Órdenes de ejecución. Concepto. Clases. Competencias. Procedimiento. La declaración de ruina. Concepto de ruina. Clases. Competencias. Procedimiento.

TEMA 22.- Protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia. Normativa aplicable. Medidas de Restablecimiento del orden urbanístico infringido. Las infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción. Procedimiento.

TEMA 23.- Instrumentos de intervención en el mercado del Suelo. El patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes

integrantes y destino. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

TEMA 24.- Plan general de ordenación urbana de Murcia de 1977. Planteamiento general y desarrollo. Clases de suelo y características esenciales. Análisis de implantación.

TEMA 25.- Los equipamientos colectivos municipales: Concepto. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Previsiones de suelo. Los equipamientos en el "Plan Ribas" y los equipamientos en la Revisión del Plan General.

TEMA 26.- Los Sistemas Generales de Espacios Libres. Las previsiones de Sistemas Generales de Espacios Libres en la Revisión del Plan. Las zonas verdes. Concepto. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Previsiones de suelo.

TEMA 27.- Evolución urbana de Murcia. Fundación y emplazamiento. Descripción de la ciudad árabe. Desarrollo durante los siglos XVII, XVIII y XIX. El siglo XX. Los planes de ordenación de Murcia realizados durante el siglo XX.

TEMA 28.- Las Ordenanzas municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Murcia. Condiciones de uso y estética. Viviendas interiores. Iluminación y ventilación. Portales y escaleras. Evacuación de humos y aguas sucias. Ascensores. Garajes. Composición y ornato. Anuncios y carteles luminosos.

TEMA 29.- Las Ordenanzas municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Murcia. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Altura de la edificación. Distancias entre forjados. Parcelas mínimas. Cómputo de volumen. Solares con fachadas opuestas o en esquina. Patios, vuelos y marquesinas.

TEMA 30.- La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Normas urbanísticas.(I). Principios inspiradores de la Revisión. Normas urbanísticas: Clasificación general de los usos; condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento; régimen de los sistemas generales

TEMA 31.- La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Normas urbanísticas (II). Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo urbanizable. Régimen del suelo no urbanizable. Norma y disposiciones transitorias primera, segunda y tercera.

TEMA 32.- La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Normas urbanísticas (III). Normas para la protección del Medio Ambiente. Normas para la protección del patrimonio histórico-cultural y natural. La disposición transitoria Cuarta.

TEMA 33.- La Huerta y su influencia en el desarrollo urbano regional. Concepto geográfico de huerta. Evolución de la huerta. Implicaciones urbanísticas en la Huerta de Murcia.

TEMA 34.- El patrimonio histórico-artístico (I). Concepto. Legislación protectora. Antecedentes. La Ley 16/1985. Definición

de conceptos. Monumento. Jardín histórico. Conjunto histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de Bien de Interés Cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos Histórico-Artísticos.

TEMA 35.- El patrimonio Histórico-Artístico (II). El tratamiento de edificios y recintos Histórico-Artísticos en el planeamiento y ordenanzas municipales de edificación de Murcia. El Plan Especial del Casco Histórico Artístico de Murcia. El Catálogo de la Revisión del Plan General. La arqueología urbana y rural. Incidencia en el planeamiento. Su protección legal. Medios técnicos para su salvaguarda. Los Planes Especiales de protección Arqueológica. Parques arqueológicos.

TEMA 36.- Política Territorial y Coordinación Administrativa. La legislación sectorial concurrente en materia urbanística y su incidencia en el planeamiento: agua, carreteras, ordenación del transporte terrestre, aeropuertos, defensa, patrimonio histórico y medio ambiente.

TEMA 37.- Las infraestructuras del transporte. El ferrocarril y la revolución industrial. Influencia del ferrocarril en el desarrollo de las ciudades. Instalación del ferrocarril en la Región de Murcia. El ferrocarril en la Ciudad de Murcia. El Plan Especial para el soterramiento de las vías. Las carreteras y su influencia en el desarrollo urbano regional. Influencia en la formación de las ciudades. Influencia en el crecimiento de las ciudades. Actuaciones previstas por la Revisión del Plan General.

TEMA 38.- Los ejes fluviales como condicionantes de los asentamientos urbanos murcianos. El río como elemento imprescindible. Las huertas periféricas. Situación relativa ciudad río. La inundabilidad. Oportunidades estratégicas que presenta el río a la ciudad de Murcia. La reutilización de los meandros.

TEMA 39.- Estudios de impacto ambiental. Normativa legal: la Directiva 85/337, el Real Decreto Legislativo 1.302/86 y la Ley 1/95 del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Contenido y procedimiento de Declaración. La calificación ambiental de actividades. El Decreto de normas sobre protección del medio ambiente frente al ruido.

TEMA 40.- Planificación medioambiental. Los espacios naturales del término municipal de Murcia protegidos en la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio. Las áreas de sensibilidad ecológica. Las directrices y planes de protección del medio ambiente en la ley regional 1/95. Los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos en la ley estatal 4/89 y en la Ley regional 4/92.

TEMA 41.- Los sistemas de Información Geográfica en la Administración Local. Definiciones. Campos de aplicación. Ventajas de su uso. Su papel, objetivos y funciones en la Administración Local.

Modelos de implantación. Los datos geográficos y la información. Las fuentes de un SIG. La escala y la representación geográfica. El almacenamiento de datos.

B) ARQUITECTURA Y VIVIENDA

TEMA 42.- Edificios para uso administrativo. Oficinas. Policía Local y Parque de Bomberos. Criterios de diseño y

tipologías. Adecuación de emplazamiento. El nuevo concepto de edificio administrativo.

TEMA 43.- Edificios e instalaciones deportivas. Campos pequeños, campos grandes y piscinas. Normativa española afectante. Emplazamientos idóneos. Tipologías estándares y criterios de diseño.

TEMA 44.- Edificios de carácter cultural. Centros Culturales Integrales. Bibliotecas. Teatros y Auditorios. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa.

TEMA 45.- Edificios de carácter social. Centros de Tercera Edad. Centros de la Mujer. Centros de Menores. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y de criterios de diseño. Normativa afectante.

TEMA 46.- Edificios de carácter educacional. Centros docentes. Escuelas infantiles. Criterios de ubicación. Tipologías estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante.

TEMA 47.- Edificios de carácter asistencial-sanitario. Centros de Salud. Consultorios Médicos. Criterios de ubicación. Tipologías, estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante. Cementerios.

TEMA 48.- El espacio exterior público. Concepto. La calle y la plaza peatonal. El parque y el jardín. Tipologías, estándares urbanísticos y criterios de diseño. Normativa afectante.

TEMA 49.- Las instalaciones en la edificación. Criterios de diseño. Energías convencionales y alternativas. Los edificios «inteligentes». Mantenimiento y conservación de las instalaciones. La renovación tecnológica de los edificios en uso.

TEMA 50.- Las instalaciones urbanas. Tipologías. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos. Las grandes infraestructuras. Ubicación, mantenimiento y conservación.

TEMA 51.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos; alumbrado, calefacción y ventilación; precauciones y medidas contra incendios. Campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales.

TEMA 52.- La protección contra incendios. Norma Básica de Edificación sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. NBE CPI 96. Compartimentación, evacuación y señalización. Comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y materiales. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios. Accesibilidad y entorno de los edificios.

TEMA 53.- La evitación de barreras arquitectónicas. Normativa sobre accesibilidad. La accesibilidad en la ley 5/95 de condiciones de habitabilidad en edificios y promoción de la accesibilidad general. El Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas. La Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras

Públicas y medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

TEMA 54.- La calidad en la arquitectura y edificación. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales. Regulación en la Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 55.- Las normas básicas de la edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad. Las Normas Tecnológicas de la Edificación. Tipología y obligatoriedad.

TEMA 56.- El control de calidad. Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica. Regulación en la Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 57.- El control de calidad en las estructuras. Control de calidad en estructuras de hormigón. Control de calidad en estructuras metálicas. Control de calidad en otros tipos de estructuras. Criterios básicos.

TEMA 58.- La conservación y mantenimiento de los edificios: Concepto, criterios y sistemas de mantenimiento. Mantenimiento sistemático y asistemático. Nuevas técnicas. Regulación en la Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 59.- La Vivienda de Protección Oficial. Política actual. Marco legal y normativa. Real Decreto sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda. Calificación Provisional y Calificación Definitiva. Incidencia de la Administración en el control de calidad de las viviendas.

TEMA 60.- Ordenación técnica en la vivienda. Normas Técnicas de Diseño de la Vivienda de Protección oficial. Normas Técnicas de Calidad. Contenido. Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias. Normativa sobre habitabilidad. El Decreto de condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas de 1944. Las disposiciones sobre habitabilidad en la Ley regional 5/95. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias.

TEMA 61.- La vivienda de promoción pública. Competencias. Sistemas de Actuación en la promoción pública. Carácter de las promociones. Tamaño y tipología de las viviendas.

TEMA 62.- La rehabilitación de viviendas. Normativa legal. Conceptos y definiciones. Objetivos e incidencia en la Política de Vivienda.

C) LA OBRA MUNICIPAL Y VALORACIONES

TEMA 63.- Los Servicios Municipales: Concepto y requisitos. Servicios técnicos. Gestión municipalizada. Gestión directa e indirecta. Consorcios, patronatos, gerencias. Planificación, programación y presupuestación de servicios. La obra municipal. Obra ordinaria. Obra de urbanización.

TEMA 64.- Los proyectos de obras municipales. Concepto. Tipos y características. Contenido de los proyectos de obras.

Documentos de proyecto. Aprobación, financiación y efectos. Competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión.

TEMA 65.- El contrato de obras. Antecedentes. Anteproyectos y proyectos de obras. La clasificación del contratista. Redacción, contenido, supervisión y aprobación de los proyectos de obras.

TEMA 66.- El expediente de contratación de obras. Replanteo previo. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas. Instrucción del expediente y aprobación del gasto.

TEMA 67.- Adjudicación de la obra y formalización del contrato: Modos de contratación, procedimiento abierto, restringido y negociado. La subasta y el concurso. La contratación directa y la obra menor. Adjudicación y formalización del contrato.

TEMA 68.- La ejecución de las obras. Incidencias. Funciones de la dirección de obra. Comprobación de replanteo. Obligaciones del contratista: el plan de obra. Control de ejecución de las obras. Certificaciones de obras y expedientes de revisión de precios. Incidencias. Cesión y subcontrato.

TEMA 69.- Modificación, resolución y finalización del contrato de obras. Modificación del contrato. Reajuste de anualidades. Modificación del plazo de ejecución. Suspensión de la obra. Proyectos modificados y complementarios. Resolución del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. La liquidación y medición general. Adscripción de la obra al patrimonio.

TEMA 70.- Los contratos de Consultoría y asistencia, disposiciones generales y contratos menores. Formas de adjudicación, subasta. Modificaciones y resolución. El contrato de elaboración de proyectos, los concursos de proyectos y la subsanación de errores y responsabilidad.

TEMA 71.- Organización de obras. Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de GANTT. Sistema Pert-tiempos. Probabilidades de cumplimiento de previsiones. Sistema Pert-costes.

TEMA 72.- Plan de obras. Calendario de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

TEMA 73.- Ejecución de Obras Municipales. Formas de realización. Dirección facultativa y contratista. Conceptos. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Liquidaciones totales o parciales. Revisiones de precios. El precio contradictorio.

TEMA 74.- La dirección y control de las obras municipales. Sistemas de actuación. Competencias y actuación de los facultativos en la Dirección de obra. Responsabilidades.

Responsabilidad del contratista. Responsabilidad del facultativo. La seguridad e higiene en la obra. Supervisión.

TEMA 75.- El contratista. Concepto. Clasificación del contratista. Derechos y obligaciones del contratista. La certificación de obra ejecutada. Abonos al contratista. Recepción de las obras. Periodo de garantía. La subcontratación. Admisión, requisitos.

TEMA 76.- Seguridad e higiene. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Elaboración del estudio básico de seguridad y salud, la figura del coordinador y técnicos responsables en las fases de elaboración y aprobación del proyecto y antes del inicio de la obra. El libro de incidencias para el control del plan de seguridad y salud. El aviso previo.

TEMA 77.- Valoraciones urbanas. Teorías del valor. Relación entre valor y precio. Criterios generales de valoración: los tipos de valor. Métodos de valoración: comparación con el mercado, renta, coste. La elección del método de valoración según su finalidad.

TEMA 78.- Valoración por rendimientos. Significado del método de capitalización. Determinación de rendimientos. Métodos directos e indirectos de capitalización.

TEMA 79.- Valoración por comparación con el mercado. Procedimiento de evaluación. Estratificación de la muestra del mercado. Criterios de selección de comparables. Ajustes en los precios. Métodos automatizados de valoración según el mercado.

TEMA 80.- Valoración por el método del coste. Coste de reemplazamiento y coste de reposición. Depreciación funcional, física y económica.

TEMA 81.- Valoración del suelo. Valoraciones urbanísticas. Marco histórico. Aplicaciones de los criterios valorativos de la ley del suelo. Cálculo del valor como residuo. El método residual y el método por comparación con el mercado.

TEMA 82.- La valoración urbana en el mercado hipotecario. El marco legal vigente. Criterios de valoración: valor del mercado, valor de reposición, valor máximo legal. Métodos de valoración, método del coste, métodos de capitalización, método residual. El informe de tasación, tasación de edificios y elementos de un edificio, de fincas rústicas, de solares y otros terrenos y de derechos reales.

Murcia, 26 de octubre de 2000.— El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

11486 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de 4 plazas de Auxiliar de Administración General.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este

Ayuntamiento, mediante Concurso- Oposición libre, dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Una de las cuatro plazas queda reservada para personas minusválidas.

Escala: Administración General.- Subescala: Auxiliar.

Grupo: D (según art. 25 de la Ley 30/1984)

Segunda.- Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

A.- Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

B.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

D.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía en grado igual o superior al 33% como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto con la instancia.

E.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar práctica en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen toda y cada una de las condiciones exigidas, referidas, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la

cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarta.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta.- El tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quién delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.

Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, designados por la Comisión de Gobierno.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Anexo 11 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Sexta.- Pruebas selectivas:

A.- Fase de Concurso. Será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

Méritos:

Por servicios prestados a la Administración Pública, mediante Contratación Laboral o nombramiento de Funcionario Interino, 0'15 puntos por mes, hasta un máximo de 5'00 puntos.

Cursos de formación, relacionados con la Administración Local, impartidos por Ayuntamientos, Diputaciones o por la Federación de Municipios integrantes de la F.E.M.P.

De 300 horas o más: 0'80 puntos.

De 75 a 299 horas: 0'50 puntos.

De menos de 75 horas: 0'20 puntos.

Máximo 1 punto.

Otros méritos, alegados por los aspirantes, y debidamente justificados, valorables libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

B.- Fase de la Oposición, que constará de tres ejercicios:

Primero.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupo I). Duración máxima: 1 hora. Penalizaciones:

1.- Al tratarse de un ejercicio tipo test, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: por cada dos preguntas mal contestadas se restará una pregunta bien; por lo tanto, se considerarán respuestas acertadas las contestadas bien una vez restadas las penalizaciones.

2.- Para alcanzar el nivel de aprobado se tendrán que contabilizar un mínimo de 60 por 100 de respuestas contestadas bien, una vez restadas las penalizaciones.

Segundo: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupoll).

Duración máxima: 1 hora, Con los mismos criterios de corrección señaladas para el primer ejercicio.

Tercero: Consistirá en la utilización de un procesador de textos (Microsoft Word 97) mediante ordenador. El ejercicio consistirá en lo siguiente:

Creación e impresión de un texto elegido por el Tribunal.

Creación de una carpeta de archivos en la memoria (disco duro) del ordenador. Archivo del texto en la carpeta de archivos confeccionada para tal efecto.

Esta prueba irá dirigida a valorar los conocimientos de los tratamientos de textos más usuales actualmente, la rapidez de la ejecución y la precisión de la transcripción.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Comisión de Gobierno, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Séptima.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102, y siguientes de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Octava.- Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzando la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de las plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a las plazas objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Novena.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

GRUPO I

Tema 1.- La Constitución: concepto, estructura, funciones y clases. La Constitución española de 1978: antecedentes, estructura y contenido. Principios que inspiran la vigente Constitución española.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Congreso y el Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4.- La Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. Órganos del Gobierno y de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado: los Delegados del Gobierno, los Subdelegados del Gobierno en las provincias, los Directores Insulares y los Directores Ministeriales.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Tribunales Superiores de Justicia. Control de los órganos de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Fondo de Compensación Interterritorial. Las Leyes de armonización. Las Leyes marco y las leyes de transferencias. El problema de la distribución de competencia.

Tema 6.- El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. La notificación. La publicación. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: concepto y significado. La Ley de Procedimiento Administrativo. La LRJAP y PAC. Principios generales del procedimiento administrativo. Cómputo del tiempo: término y plazos. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 11.- Fases del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.

GRUPO II

Tema 1.- La Provincia en el Régimen Local. La Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencia de la Diputación Provincial.

Tema 2.- El Municipio. El término municipal. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

Tema 3.- La población municipal. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El padrón especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento. Representantes de propietarios ausentes de negocios o inmuebles.

Tema 4.- Organización municipal. Caracteres y atribuciones de los órganos municipales. Competencias municipales. El régimen del Concejo abierto.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos.

Tema 6.- La función pública local y su organización. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 7.- Los contratos administrativos en la esfera local. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos. Libro de resoluciones de la Alcaldía y del Presidente de la Diputación Provincial.

Tema 9.- Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las entidades. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes.

Tema 10.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Torre Pacheco, 18 de octubre de 2000.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Anuncio extraviado de título

11446 Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar (FP1 Rama Sanitaria).

Se hace público el extravío del título de F.P. 1 Rama Sanitaria de doña Asunción Lozano Martínez cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 6 de noviembre de 2000.—La Interesada, Asunción Lozano Martínez.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia